

Sesion 55.^a extraordinaria en 15 de febrero de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Saavedra (Ministro de Guerra) contesta las observaciones hechas en sesion anterior por el señor Walker Martínez sobre la provision de víveres i forraje para el Ejército.—El señor Walker Martínez da carácter de interpelacion a sus observaciones.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, se acuerda, a propuesta del señor Presidente, destinar una hora a la interpelacion formulada, i una hora a la discusion de los presupuestos.—El señor Walker Martínez desarrolla su interpelacion sobre la provision de rancho i forraje para el Ejército.—Se consideran las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia.—Se pone en discusion el presupuesto de Industria i Obras Públicas.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Gatica Abraham
Alessandri José Pedro	Guarello Anjel
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Bascuñan S. M. A.	Salinas Manuel
Besa Arturo	Tocornal Ismael
Bruna Augusto	Urrejola Gonzalo
Búlnes Gonzalo	Valdes Valdes Ismael
Correa Ovalle Pedro	Valderrama José María
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Walker Martínez J.
Feliú Daniel	Yáñez Eliodoro
García de la H. Pedro	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de

Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Provision de forraje i rancho para el Ejército

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a los incidentes, puede usar de la palabra el señor Ministro de Guerra, que la habia pedido.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a dar respuesta, señor Presidente, a las observaciones formuladas por el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, en sesiones anteriores, respecto de la provision de rancho i forraje para las unidades del Ejército en el presente año.

Antes, deseo dejar establecido que los actos que impugna el honorable Senador por Santiago no afectan, como es evidente, ni a la actual administracion ni al actual Ministro de Guerra. No hago, señor Presidente, esta declaracion para desligarme de responsabilidades que pudieran caberme ni para arrojar estas responsabilidades sobre mis antecesores. Nó, señor Presidente, me guia el propósito de que tanto el honorable Senador por Santiago como el Senado entero vean en mis palabras nó la defensa de actos propios, sino la impresion tranquila que me ha merecido el estudio atento i detenido que he debido hacer de este asunto.

Quisiera, señor Presidente, tener los servicios públicos del honorable Senador por Santiago, tener su intelijencia i el prestigio que ha sabido ganar en este recinto i en la República entera, para que mi palabra i mis afirmaciones encontraran la misma acogida que se dispensa a los discursos de Su Señoría.

Al iniciar el honorable Senador por Santiago sus observaciones, lamentó que fuera in-

grata tarea la del parlamentario que desea fiscalizar los actos administrativos; sin embargo, yo creo, señor Presidente, que si la tarea es ingrata, en cambio la satisfaccion de cumplir con un deber indispensable en nuestro régimen político i administrativo, es, para un espíritu elevado como el de Su Señoría, superior a las molestias i sinsabores que acarrea.

El país entero tiene mucho que agradecer a Su Señoría en este sentido, pues con valentía i entereza que lo honran, ha estado siempre dispuesto a cumplir con un deber que Su Señoría califica de ingrato. Sabe Su Señoría que siempre me he contado entre los más calurosos admiradores de Su Señoría. Lo he aplaudido, i lo aplaudo hoy; i mucho más ardientes serían mis aplausos si el honorable Senador, en sus observaciones, se hubiera limitado a señalar los defectos de los sistemas por los cuales se hace la provision de la alimentacion i forraje del Ejército, i no les hubiera dado un giro que la suspicacia maligna del público ha interpretado como cargos contra la honorabilidad personal de los funcionarios dependientes del Ministerio, obligados por los puestos que ocupan, a tomar injerencia personal en estos negocios.

¿Por qué suponer, señor Presidente, que los hombres no proceden por convicciones o por aspiraciones distintas a las que uno puede abrigar?

¿Por qué, en este caso, no creer que los funcionarios del Ministerio de Guerra que han defendido un sistema de provision o de compra de artículos en contra de otro, lo han defendido i lo han practicado por considerarlo más conveniente a los intereses públicos?

¿Por qué inclinarnos a suponer que con la aplicacion de ese u otro sistema, buscarían el modo de lucrar en interes propio, i en contra de los intereses fiscales confiados a su cuidado?

¿Por qué creer a otros capaces de ejecutar actos que la conciencia propia rechaza indignada?

Nó, señor Senador, yo creo que el sistema actual de provision del Ejército puede adolecer de defectos que sea necesario corregir; pero creo también que las deficiencias que Su Señoría ha señalado no afectan el honor ni la honrra de bien de los funcionarios encargados de aquel servicio.

Su Señoría terminó sus observaciones llamándome a la meditacion i diciéndome: «Medite, señor Ministro de la Guerra. Es joven, i en su corazon deben palpar las ambiciones nobles de servir a su país, ántes que los anhelos

de defender errores, faltas i vicios de subalternos amigos.

Estudie el señor Ministro lo que pasa en el Departamento Administrativo Militar. No se deje fascinar por chicanas más o menos artificiosas para defender lo que es indefendible. Inspírese en los intereses nacionales i obre animado tan solo del anhelo de servirlos dignamente».

Es cierto, señor Presidente, que abrigó la ambicion noble de servir a mi país, i dentro de esta ambicion i del concepto que tengo de mis deberes, puede estar cierto el Honorable Senado que no me dejaré seducir por chicanas más o menos artificiosas para defender lo indefendible, ni que tampoco me dejaré llevar de los sentimientos de amistad a que el honorable Senador por Santiago ha aludido, para defender a subalternos amigos en que Su Señoría parece encontrar culpables.

Aludió también el honorable Senador a la actitud asumida últimamente por el jeneral Gallieni, que sirve la cartera de Guerra de Francia, al ordenar numerosos procesos a fin de perseguir i hacer efectiva la responsabilidad de los culpables de los fraudes cometidos en el Ejército de aquella República; i pidió la cooperacion de los señores Senadores para seguir adelante en su tarea, aunque no encontrara eco en el poder administrativo.

No tiene razon el honorable Senador de Santiago para dudar de la entereza de carácter ni de la correccion de los procedimientos del Ministro de Guerra, para perseguir las responsabilidades que se comprueben en el Departamento que tiene la honra de servir. Puede tener la seguridad más absoluta, que la presion de los intereses particulares no me haría jamás apartarme del cumplimiento de mi deber, por más doloroso que él fuera. He creído dar en mi corta vida pública muestras de carácter i de independencía que me ponen a cubierto de cualquiera suposicion en contrario.

En lo que ha tenido razon el señor Senador es en decir que no debía buscarse en el Ejército a los culpables de haber suministrado a Su Señoría datos.

Todo oficial sabe que puede llegar hasta S. E. el Presidente de la República, siguiendo el camino regular, para hacer valer el fruto de sus estudios en el vasto campo del mejoramiento de los servicios de nuestras instituciones armadas.

En esas condiciones nada hai más digno de aplauso i de mayor interes para el Gobierno que fomentar el espíritu de trabajo i de reforma, pero cuando esos nobles propósitos salen

fuera del camino regular trazado por la Ordenanza, el resultado es funesto i pernicioso, ya que solo se consigue socavar la disciplina i disminuir el prestigio, que son la base de las instituciones militares.

I dicho esto, señor Presidente, entro a hacerme cargo de cada uno de los hechos concretos a que se ha referido el honorable Senador.

Su Señoría formuló la siguiente pregunta: ¿en qué autorización legislativa se basan los contratos de forraje para los establecimientos militares i para la II División, a que se refieren los decretos dictados por el Ministerio de Guerra con fecha de diciembre último?

El Ministro hubo de responder en sesiones anteriores que autorización legislativa, propiamente tal, para adquirir los elementos de alimentación de rancho i forraje, no existía. Esta declaración mia dió márgen al honorable Senador para hacer diversas observaciones que es del caso tomar en cuenta. Su Señoría manifestó que la forma de estos contratos antes de la aprobacion de los presupuestos, e sin una lei especial que los autorizara, era una trasgresion constitucional i una violacion flagrante de la lei.

Manifestó Su Señoría que la autorización conferida por nuestra Carta al Poder Lejislativo «de fijar anualmente los gastos de la administración pública» le ha sido usurpada por un motu propio del Poder Ejecutivo i que quedaba tambien borrado el precepto constitucional que dice: «Solo en virtud de una lei se pueden contraer deudas, reconocer las contraídas hasta el día i designar fondos para cubrir las».

Agregaba Su Señoría que, constitucionalmente, contratos hechos en esta forma, son nulos, de nulidad absoluta.

Al dictar los decretos de aceptación de las propuestas, mi honorable antecesor el señor Soublette no creyó seguramente trasgredir la lei ni barrenar la Constitución. Se limitó a seguir una práctica establecida en la administración pública, no solo en el Ministerio de la Guerra, sino en todas las reparticiones administrativas en las cuales se necesita proveer de alimento a los hombres i de forraje al ganado. Por lo demas, para que el Honorable Senado aprecie desde luego la observacion constitucional de Su Señoría, basta tener presente que los contratos aprobados por aquellos decretos, contienen algo que Su Señoría olvidó leer, pues dicen que: «los pagos correspondientes quedan sujetos a la condicion de consultarse en el presupuesto de 1916, los fondos necesarios».

El señor **Walker Martínez**.—Pido al señor Secretario que tome nota exacta de esta declaracion del señor Ministro, de que el pago de los contratos queda sujeto a que se consulte en el presupuesto la autorización del gasto.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Lo dicen todos los decretos, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—¿Todos, señor Ministro?

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Todos, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Pido que quede tambien constancia de esta declaracion del señor Ministro.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Por consiguiente, si el Congreso no otorga los fondos, los contratos quedan nulos; si el Congreso acuerda suprimir una o mas unidades de tropa, los contratos quedan nulos en esa parte, sin responsabilidad alguna para el Fisco.

¿Qué hai de inconstitucional, qué hai de ilegal en los decretos del honorable señor Soublette.

En esta forma se han hecho los contratos de provisiones desde muchos años atras, lo repito, no solo en la reparticion de guerra sino tambien en todas las reparticiones administrativas, sin que hasta hoy día se hubiera objetado el procedimiento por ilegal. I tanto es esto así, que el Tribunal de Cuentas, que como el Honorable Senado sabe, está llamado por la lei a observar i representar los decretos de gastos que no se ajusten a las disposiciones legales, jamas ha observado aquel procedimiento i siempre ha tomado razon i cuenta de los gastos a que me refiero.

El señor **Walker Martínez**.—Pido una vez mas que tambien se deje constancia de esta otra declaracion del señor Ministro, porque es muy importante i muy grave.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Estudiamos ahora la razon de ser de esta situacion.

Sabe el Honorable Senado que esta clase de contratos se hacen de 1.º de enero al 31 de diciembre de cada año. Al iniciarse un nuevo año, si no hai nuevos contratos aprobados, los proveedores incuestionablemente no continuarian entregando ni los víveres ni el forraje; tendríamos, entónces, que como el 1.º de enero del año nunca están aprobados los presupuestos i de consiguiente el Gobierno no puede disponer de dinero alguno, ni podria constitucionalmente contraer deudas sin autorización lejislativa, tendria el Gobier-

no, para encuadrarse dentro de los conceptos legales i constitucionales del honorable Senador por Santiago, que no dar de comer a las tropas, a las policías, a la marinería, a los presos, etc., etc., ni a los animales que tiene el Estado en sus distintos servicios, hasta que se hubieran aprobado los presupuestos por el Congreso Nacional. Es decir, se decretaría el hambre oficial.

Como ve el Honorable Senado, una interpretación tan estricta i rigurosa de nuestros preceptos constitucionales i legales como la que patrocina el honorable Senador por Santiago, sería de difícil aplicación práctica.

Pero se me dirá, el Gobierno tiene la obligación de venir a solicitar del Congreso los fondos para necesidades como éstas, con anticipación. Es efectivo, tiene esta obligación i el Honorable Senado sabe que la cumple presentando a mediados de año el proyecto de presupuestos. Podría talvez pedir autorización por lei especial, pero siempre que el Gobierno viene aquí en solicitud de fondos para servicios indispensables, o se le niegan, o los proyectos mueren en las Comisiones sin que al Gobierno le sea posible obtener, por la defectuosa reglamentación de nuestro sistema parlamentario, una resolución pronta de los proyectos mas urgentes.

Piense el Senado en la situación del Ministro de Guerra que en noviembre o diciembre del año pasado, se hubiera presentado al Congreso para pedir cuatro o cinco millones con que atender a la alimentación i al forraje de los elementos del Ejército.

Recuérdese la agitación política i la esterilidad administrativa en que vivió el país durante esa época. Habría llegado el Ministro con su proyecto a pedir los cuatro o cinco millones de pesos para aquel objeto, i habríamos visto, posiblemente, al propio Senador por Santiago, fiscalista distinguido, levantarse a inquirir, dentro del precepto legal últimamente dictado, de qué fuentes de recursos extraordinarios disponía el Gobierno para solventar el gasto. I como en las circunstancias por que actualmente atravesamos motivadas por la guerra europea, que son por lo demas las mismas en que jeneralmente vivimos, el Gobierno no habría tenido recursos extraordinarios de qué echar mano, el proyecto se habría rechazado o no se habría siquiera discutido, i mientras tanto, habría llegado el 1.º de enero i el Gobierno no habría podido desentenderse de la obligación que tiene de alimentar a sus tropas, marinerías, policías, etc., i de dar forraje a los animales.

La administración actual tiene el propósito

de reformar en cuanto sea aconsejable el sistema de provisiones i en el presente año ocurrirá, en el momento oportuno, a pedir los fondos necesarios para adquirir, al contado i en las épocas mas convenientes, los artículos que se han de necesitar para el año entrante, como tambien para construir en las diferentes zonas del país los almacenes indispensables para depositar los víveres i el forraje que se adquieren en un momento dado i que se consumen durante todo el año. El Gobierno espera encontrar acogida para estos propósitos en el Congreso; i si de este debate se sacara este provecho, considero que habríamos ganado mucho.

Afirmó el honorable Senador que los precedentes revelaban que esta clase de contratos se celebraban en los meses de enero i febrero, i agregaba que la circunstancia que iba a comenzar una nueva administración el 23 de diciembre del año próximo pasado obligaba a proceder con cautela e imponía deberes especiales a la administración saliente. Creía todavía Su Señoría que, a pesar de todo, predominó un criterio contrario, que hubo un apremio i un frenesí por contratar forraje i rancho aunque no se tenía autorización para ello.

Me permitirá el Honorable Senado que no me ocupe, por razones fáciles de comprender, del cargo que pudiera derivarse contra la administración pasada del hecho de no haber dejado a la actual la resolución de estos contratos, i digo esto sin que ello signifique que por mi parte acepte cargo alguno contra esa administración. Pero debo rectificar a Su Señoría cuando afirma que los precedentes son que esta clase de contratos se formalicen o ejecuten en los meses de enero i febrero. Puedo asegurar que siempre esta clase de contratos se han formalizado en el mes de diciembre del año anterior a aquel en que deben cumplirse. Es efectivo que el año pasado se firmaron estos contratos en el mes de enero, pero debe tenerse en cuenta que en diciembre del año 1914, a mediados del mes, hubo una crisis ministerial i el nuevo Ministerio, presidido por el señor Montenegro, no se hizo cargo de las funciones públicas sino el 17 de diciembre.

El Ministro de Guerra, mi honorable amigo señor Cox Méndez, tuvo necesidad de estudiar detenidamente los antecedentes de los contratos, ántes de tomar resolución sobre ellos. Sin embargo, i es lo que importa para apreciar la observación del honorable Senador, en ese año como en todos, los decretos se firmaron con anterioridad a la aprobación de la lei de presupuestos.

Entró Su Señoría a analizar también en detalle los precios a que se había adquirido el forraje en los diferentes contratos, para llegar a la conclusión de que se había perjudicado al Fisco en una suma que Su Señoría calculaba en más de un millón de pesos. No habré de seguir a Su Señoría en el detalle de cada una de las cuentas que formuló para llegar a redondear la suma anteriormente citada; no podría hacerlo sin un trabajo largo en que se necesitaría tomar en consideración muchos antecedentes i circunstancias que no caben en un debate como el presente. Este trabajo, por otra parte, lo hará la comisión que el Gobierno ha creído de su deber nombrar para el completo esclarecimiento de los hechos ocurridos, i que ya ha empezado sus investigaciones. En esta ocasión debo limitarme a llamar la atención de Su Señoría i del Honorable Senado a algunos puntos que Su Señoría anotó i de que no puede prescindirse en una justa apreciación de los hechos ocurridos.

En sus cuentas i deducciones ha partido el honorable Senador de una base que no conduce, en mi entender, a la apreciación justiciera de los hechos. Su Señoría ha comparado los precios a que fueron comprados los artículos en el mes de diciembre con los precios de venta de estos artículos en estos días. Ello no es razonable; hai que tomar en cuenta el precio de plaza de los artículos a la fecha en que los contratos fueron formalizados.

Sabe el Honorable Senado que con motivo de la situación anormal por que atraviesa el mundo entero, los precios de todos los artículos de consumo i especialmente los de exportación, han sufrido i vienen sufriendo oscilaciones bruscas, frecuentes i repentinas. Hoi día se ha producido una baja enorme en los productos de la agricultura, baja inesperada que tiene preocupados al país i al Gobierno, pues si ella hubiera de continuar, sería un nuevo desastre, una nueva calamidad agregada a las muchas que por causas del conflicto europeo viene sufriendo la economía nacional.

Esta baja de los productos de exportación, lo saben los señores Senadores, tiene su origen principal en la escasez de fletes que pueden dar salida al exceso de nuestra producción, i si es verdad que esta circunstancia ha sido prevista por muchos, no es ménos cierto que nadie creyó que ella fuera a tomar los caracteres que tiene en la actualidad.

Nadie previó una baja tan brusca, sobre todo después que a fines del 14 i principios del año 15, los precios de los artículos de la agricultura se elevaron en proporciones nunca vistas anteriormente.

Hoi la baja de los productos agrícolas de que he hecho mención, da mucha fuerza a las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Santiago; pero, lo repito, para justipreciar los hechos es necesario estudiar cuáles eran los precios que los artículos contratados tenían en plaza en la fecha de su contratación.

Consta de los antecedentes que obran en poder del señor Senador, que el honorable señor Soublette tomó la precaución, una vez abiertas las propuestas últimas i antes de aceptarlas, de pedir datos a distintos corredores de frutos del país que negocian en esta clase de artículos; i de estos informes, que corren en los antecedentes, se desprende que los precios corrientes de plaza coinciden con los precios de las propuestas, debiendo naturalmente tomarse en cuenta que los precios de plaza se refieren a artículos entregados por partidas en los centros de producción, i pagados al contado; i que los precios que se fijan al Gobierno en las propuestas toman en consideración que los artículos se entregan durante el curso de un año entero, a medida que las necesidades del consumo lo exigen, puestos en los cuarteles o establecimientos militares existentes en toda la República, i pagaderos por parcialidades que corresponden a las cantidades entregadas. Deben, pues, no olvidar los señores Senadores que el contratista fiscal tiene que recargar el precio por conducción, por fletes, por mermas i averías, que, tratándose de grandes partidas, es lógico suponer que se produzcan en el curso de un año, por intereses de los capitales invertidos i por el pago de abnacen para las especies que ellos adquieren en un momento dado i que deben ir entregando a medida que las necesidades del consumo lo exigen. Además, es lógico suponer que deben aumentar los precios con el márgen de su ganancia, porque es natural que los que hacen este negocio, lo hacen por interés propio i no por interés nacional.

Al ocuparse de los decretos, el honorable señor Walker comenzó por hacer notar que por el decreto número 2,198 se aceptó a los señores González Soffia i Cía., la propuesta por treinta i tres mil quinientos setenta i nueve quintales métricos de pasto, al precio de ocho pesos ochenta i cinco centavos, i a don Luis A. Vial Infante la de dos mil quintales a siete pesos veintiocho centavos. En seguida comparó los precios i llegó a la conclusión de que el Fisco salía considerablemente perjudicado con la aceptación de la propuesta presentada por los señores González Soffia i Cía., i que

lo procedente habria sido rechazar las propuestas i pedir nuevas.

Para hacer exactas deducciones sobre la diferencia de precios de ambas propuestas, debe tomarse en cuenta que los dos mil quintales ofrecidos por el señor Vial eran para ser entregados inmediatamente en los almacenes de subsistencias del Ejército en Santiago, i la propuesta de la casa González Soffia i C.^o, era para entregas escalonadas durante todo el año, en las distintas guarniciones que dependen de la II Division Militar, desde San Felipe hasta San Fernando. De modo que en el mayor precio fijado en esta última propuesta estaban comprendidos los gastos a que acabo de referirme, gastos de transporte, carretonaje i las mermas i averías.

¿Debieron rechazarse las propuestas, con la esperanza de que en otra licitacion se presentaran otras mas bajas i convenientes, en consecuencia, para los intereses fiscales?

No es posible dudar que el Gobierno de entonces estimó que no debía procederse en tal forma, por dos razones: la primera porque, como ya lo he manifestado, el 31 de diciembre espiraban los contratos de forraje celebrados para 1915 i habia que proveer a la alimentacion del ganado a contar desde el 1.^o de enero; i la segunda, porque el Ministro comprobó que los precios fijados por los proponentes eran, comercialmente, convenientes para los intereses fiscales.

En efecto, ántes de resolver la aceptacion de las dos propuestas presentadas, como ya lo advertí anteriormente, se pidió informe a conocidos corredores en frutos del país de esta plaza i los precios que señalaron para el pasto correspondian a los fijados en las propuestas.

Los señores Valdes, Ferrera i C.^o informaron que se habian hecho contratos por pasto en colisas— cincuenta por ciento primer corte i cincuenta por ciento segundo corte— a seis pesos cincuenta centavos, i en fardo a siete pesos cincuenta centavos puesto en las estaciones. I que a bordo en Valparaíso se habia hecho una venta de cincuenta mil fardos a cinco pesos veinte centavos los cuarenta i seis kilos, lo que equivale a once pesos treinta centavos el quintal métrico. Agregan en su informe que el recargo por fletes, bodegaje, carretonaje, intereses, en entregas escalonadas, lo estiman en dos pesos cincuenta centavos a tres pesos por quintal.

Don Gonzalo Herreros Ortúzar espuso que el pasto en colisas, mezclado, valia seis pesos cincuenta centavos el quintal métrico, i en fardo siete pesos veinte centavos, puesto en las estaciones, i que el recargo por flete, carretonaje,

mermas e intereses lo estimaba en tres pesos veinticinco centavos por quintal.

Don Luis A. Edwards certificó que el pasto valia en el ramal de Los Andes, cincuenta por ciento primer corte i cincuenta por ciento segundo corte, siete pesos veinticinco centavos puesto en Estacion, i que el recargo por los gastos lo estimaba en dos pesos cincuenta i cinco centavos. Agregó que la Compañía de Salitres de Antofagasta habia comprado por intermedio de su oficina a cinco pesos veinte centavos los cuarenta i seis kilos, puestos a bordo en Valparaíso, lo que equivalia a once pesos treinta centavos el quintal métrico.

Los informes de las tres firmas anteriores, que manifiestan que los precios indicados en las propuestas eran aceptables, están agregados al decreto número 2,198, impugnado por el honorable Senador por Santiago.

El honorable Senador por Santiago hace notar la diferencia que hai entre el precio fijado para el pasto que se entrega a la II Division i el contratado para la Intendencia de Establecimientos Militares. La esplicacion de esa diferencia es la siguiente: en las propuestas se solicitó para el ganado de las unidades de la II Division pasto de primero i segundo corte, en la proporcion de cincuenta por ciento de cada uno, i la Casa de González Soffia i C.^o lo ofreció a ocho pesos ochenta i cinco centavos. Posteriormente se resolvió, a fin de mejorar la alimentacion del ganado, darle solo de segundo corte, i con tal fin se pidió a los proponentes que entregaran solo de esa calidad i al mismo precio de ocho pesos ochenta i cinco centavos, lo que, despues de algunas resistencias, aceptaron. En el decreto de aceptacion se encuentran los antecedentes de este asunto.

Para la Intendencia de Establecimientos Militares no se pudo obtener la misma rebaja, porque hicieron presente que con motivo de las entregas a domicilio a que tienen derecho los jefes i oficiales que sirven en oficinas, i no en los cuerpos de tropa, el carretonaje recarga mucho el importe del forraje.

Por lo demas, tanto para la II Division como para la Intendencia de Establecimientos Militares, se aceptaron las propuestas mas bajas.

Para aceptar las propuestas para la I Division se hizo el siguiente cálculo sobre el costo del pasto:

Precio del pasto, a bordo en Valparaíso, segun informe de don Luis A. Edwards.....	\$ 11 30
Flete marítimo.....	4 50
Desembarque en el norte.....	1 20

Carretonaje a los cuarteles, quintal.	\$ 0 60
Mermas.....	0 35
	<hr/>
	\$ 17 95

Para apreciar el flete marítimo se tomaron en cuenta los informes, que ha tenido en su mesa el honorable Senador, acompañados asimismo al decreto de aceptación, de la Compañía Inglesa de Vapores, de los señores W. R. James i C.^a, de los señores Artigas i C.^a i de la Compañía Sud-Americana de Vapores.

La propuesta aceptada es por dieciocho pesos veinte centavos. No necesito agregar que los fletes desde esa fecha hasta hoy han subido enormemente habiendo armadores, como las Compañías Inglesa i Sud-Americana, que no los cotizan a ningún precio.

El precio de la cebada fué comprobado en la misma forma que el pasto.

El honorable Senador por Santiago incurrió en error al suponer que el precio que dice tiene actualmente la cebada en Valparaíso es once a once pesos cincuenta los ochenta i dos kilos. La unidad que se usa para las transacciones de la cebada, es la fanega de setenta i un kilos treinta decágramos; hai, por consiguiente, una diferencia de diez kilos en la unidad de precio.

Las propuestas para la IV Division se abrieron en la oficina del jefe del Departamento Administrativo i en la oficina del comandante en jefe de la IV Division, jeneral Binituelis.

Se presentaron las siguientes:

Luis A. Cortés, diez mil quintales métricos de pasto, a.....	\$ 13 55
Luis A. Cortés, cinco mil quintales métricos de avena, a.....	17 55
Ismael Mena, once mil setecientos noventa i ocho quintales métricos de avena, a.....	16 90
Ismael Mena, once mil setecientos cincuenta i seis quintales métricos de paja, a.....	5 20
Enrique Bustos, once mil setecientos cincuenta i seis quintales métricos de paja, a.....	4 04
Rosamel Ogalde, once mil setecientos noventa i ocho quintales métricos de avena, a.....	16 70
Rosamel Ogalde, once mil setecientos cincuenta i seis quintales métricos de paja, a.....	4 30
Enrique Velasco U., dos mil doscientos quintales métricos de avena, a.....	17 90

González Soffia, veintinueve mil treinta quintales métricos de pasto, a.....	\$ 13 20
González Soffia, diecisiete mil setecientos noventa i ocho quintales métricos de avena.....	17 35

Por el decreto número 2,223, de 15 de diciembre se aceptaron las siguientes, que señalaban los precios mas bajos:

González Soffia i C. ^a , veinte mil doscientos cincuenta i tres quintales métricos de pasto de segundo corte, a.....	\$ 13 20
Rosamel Ogalde, once mil doscientos ocho quintales métricos de avena, a.....	16 70
Luis A. Cortés, once mil doscientos quintales métricos de paja, a.....	3 95

Al analizar las propuestas aceptadas para la IV Division, el honorable Senador de Santiago hizo mencion de una nota que el jeneral Binimelis dirijió al Ministerio a fines del año último, insinuando que los servicios de rancho i de forraje se hicieran por administracion.

En vista de las cuentas que se hacen en la referida nota, el honorable señor Walker se pregunta, por qué el Ministerio no aceptó la indicacion del jeneral Binimelis, cuando eran evidentes las ventajas que obtendria con tal sistema el erario fiscal. Pero debe tenerse presente que para poder aceptar lo insinuado por el comando de la IV Division, habria debido contarse con los fondos necesarios, toda vez que para atender al servicio se comenzaba por pedir un anticipo de treinta mil pesos para cada cuerpo montado, i de quince mil pesos para las demas unidades de la Division.

El Ministerio, por otra parte, no podia, dada la demora con que se despachan los presupuestos, dar motivo para que las unidades de la IV Division se volvieran a encontrar en la misma situacion que en 1914, año en que por no haber recibido oportunamente las cantidades necesarias para las adquisiciones, el servicio por administracion resultó un verdadero fracaso. A este respecto dice el jeneral Binimelis, en otra parte de la nota leida por el honorable señor Walker:

«En el año 1914 i anteriores se hizo en esta Division el servicio de alimentacion por administracion; pero, ocurrió que el último año no fué posible que las unidades requirieran con la debida anticipacion los fondos que se les debiera suministrar para hacer con oportunidad su stock de aprovisionamiento.

Los comandos de unidades cooperando en la medida de sus fuerzas, no trepidaron en invertir con tal objeto el valor de sus pequeñas economías en hacer la adquisición de víveres que les permitiera afrontar la situación durante los primeros meses, o sea mientras el Ministerio ordenaba la distribución de los dineros suficientes para los consumos del año.

Estos valores fueron entregados a la administración de la Caja de este comando, i desde ésta se distribuyeron en la forma que correspondía a las de las unidades de su dependencia.

Sensible es, señor Ministro, tener que hacer presente que esos valores no fueron recibidos con la oportunidad que habria sido de desear; sea porque la lei de presupuestos fuera aprobada en el final del primer trimestre, o porque el Ministerio de Hacienda retuviera la tramitación de los decretos respectivos, sin fijarse talvez que su demora irrogaba graves perjuicios en el servicio de comandos de unidades.

Esta tardanza en la tramitación de los decretos hizo producir un verdadero trastorno en las unidades, especialmente en aquellas que tenían formado su plan de compras para adquirir sus víveres en las mejores condiciones económicas para todo el año. Como consecuencia lójica de ello, resultó un verdadero fracaso en la administración.»

Las palabras que acabo de leer son, repito, del jeneral Binimelis i están consignadas en la misma nota que ha servido de base a los argumentos de Su Señoría.

Como se desprende de la lectura del documento que ha oído el Senado, el sistema de administración habia resultado un verdadero fracaso, porque no se dieron los fondos con la anticipación necesaria. Como el Gobierno no contaba, en esta nueva ocasión, con fondos para anticiparlos en la forma solicitada por el jeneral, no es estraña la negativa que se vió obligado a formular mi antecesor el señor Soubllette.

Hizo gran caudal el honorable Senador de la circunstancia de que el contrato de rancho en la I División no se hubiera limitado para este año i que se hubiera estendido tambien al año 17. Parece que el honorable Senador cree que éste es caso único en que se haya acudido a procedimientos de esta naturaleza.

Debo dejar constancia que este contrato por dos años se refiere solo a la primera división, i en la parte relacionada con el rancho de la tropa, i que él no comprende el forraje para el ganado de la misma división, ni el rancho i forraje para ninguna de las otras. La razon

del procedimiento la encontrará el señor Senador en las resoluciones gubernativas a que voy a dar lectura i que vienen repitiéndose desde noviembre de 1911 hasta la fecha.

«Santiago, noviembre de 1911.—Al Comandante de la I División Militar.—Tacna.

Con fecha 6 del presente diriji a US. el siguiente telegrama: «Sírvasse publicar los avisos respectivos pidiendo propuestas víveres para las unidades ese comando, durante el tiempo comprendido desde el 1.º de enero 1912 hasta el 31 de diciembre de 1913, las que se abrirán en el asiento ese comando i en el Departamento Administrativo en esta capital el 1.º de diciembre próximo, a las 3 P. M. Garantía de cien mil pesos. Deberá ser condición indispensable que contratista mantenga un stock de víveres en Arica para cuatro mil hombres, durante seis meses, compuesto de los siguientes artículos: dos mil ochocientos ochenta quintales métricos de harina cruda, mil ochocientos quintales métricos de frejoles o lentejas o arvejas. Quinientos setenta i seis quintales métricos de arroz o mote de trigo. Trescientos sesenta quintales métricos de azúcar R. E. o granulada. Doscientos dieciséis quintales métricos de grasa. Doscientos dieciséis quintales métricos de sal. Ciento cuarenta i cuatro quintales métricos de café o té i treinta i seis quintales métricos de ají. Leña i carbon la cantidad necesaria para la preparación. Especificaciones van por correo». El 10 del presente en contestación a su telegrama de 9 del mismo mes, dije por telégrafo. «El stock es solamente en Arica i las propuestas durante dos años para todas las unidades esa División». Al último telegrama de US. de 12 del actual contesté ayer lo que sigue: «Las propuestas de víveres a que se refiere su telegrama de ayer deben pedirse solamente en Tacna».

Al reiterar a US. los telegramas anteriores i al establecer las formas de las bases para las propuestas de víveres que se remitieron por correo ha tomado este Ministerio mui en cuenta la situación escepcional en que se encuentra esa División, i que los interesados que se presenten al concurso de diciembre próximo sean personas solventes, de reconocida responsabilidad, a fin de obtener indispensablemente la formación i mantención del stock de víveres en el puerto de Arica.—Dios guarde a US.—(Firmado).—*Alejandro Huneeus G. H.*»

Razones que serán fácilmente comprendidas por el Honorable Senado, indujeron al Ministro de aquella época don Alejandro Huneeus, i a sus sucesores, a mantener el stock

a que hace referencia la comunicacion leida, i stock que existe en la actualidad i que naturalmente no se le puede exijir a un contratista, si no se le da un plazo mayor para su propuesta.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entonces queda establecido que desde el año 1911 se piden propuestas por dos años.

El señor **Echenique**.—En este año se han pedido propuestas solo por un año para rancho de la primera division, segun consta de los documentos que tengo a la mano.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero el cargo que se ha hecho es que el señor Soublette habia reaccionado contra el sistema establecido de pedir propuestas solo por un año, pidiéndolas por dos años, i segun las declaraciones del señor Ministro queda establecido que desde el año 11 se piden propuestas por dos años para el rancho.

El señor **Walker Martínez**.—No anticipen los señores Senadores, que son los jueces, la defensa de esta causa. Que la anticipe el señor Ministro, se esplica por ciertas circunstancias.

El señor **Charme** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores que se sirvan evitar las interrupciones.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Del fondo de las observaciones del honorable Senador por Santiago, se desprende claramente que Su Señoría se ha formado el concepto de que en la provision tanto del rancho como del forraje de la I Division, existe una situacion anormal que envolveria un privilejio en favor de determinada casa contratista.

De las cuentas que Su Señoría ha sacado resultaria, ademas, que existe base de gran utilidad para los contratistas de rancho i forraje; i yo me pregunto, señor Presidente, si ello es tan claro i evidente como parece al señor Senador, i puesto que el negocio se hace en licitacion pública, ¿por qué no concurren a ella mayor número de interesados? La respuesta habria que buscarla en las insinuaciones que fluyen de las observaciones que ha formulado el honorable Senador.

Los discursos del honorable Senador inclinan a creer que el Departamento Administrativo del Ministerio es el que compra i el que recibe al mismo tiempo los artículos de provision del Ejército; i para demostrar la parcialidad del Departamento en favor de determinado contratista, bastaria suponer que cualquier proponente que se presentara en competencia con los señores González, Soffia

i C.^a no encontraria sino dificultades en la recepcion de los productos que se le pidieran.

El honorable Senador i los que piensan como él sufren un grave error, porque suponen en el Departamento Administrativo rol i funciones distintas de las que ejerce en realidad.

Para entender bien la situacion es necesario que dé, aun a riesgo de fatigar al Honorable Senado, una esplicacion de la forma i modo cómo se hace en la actualidad la provision del Ejército.

En primer término el Gobierno autoriza en los meses de octubre i noviembre de cada año i conforme a los reglamentos en vijencia, la licitacion pública correspondiente. Las bases de la licitacion son iguales para todas las divisiones, escepcion hecha de la parte del rancho de la I.^a Division, por las circunstancias anotadas anteriormente. Las especificaciones para las propuestas, que corren entre los antecedentes en poder del señor Senador, son perfectamente claras, cautelan a mi juicio debidamente el interes fiscal i son abiertas para que pueda concurrir el que lo desee en igualdad de circunstancias, exijiéndose solamente la garantía usual e indispensable para abonar la seguridad de que se cumplirá la propuesta que se hace. En las especificaciones se abre camino a los interesados para que concurren a la licitacion por el todo o por parte de lo que se solicita. Se ha querido así dar libre acceso a todo el mundo, desde el pequeño productor hasta el gran capitalista. Se avisa públicamente la licitacion en los diarios de Santiago. En el caso en cuestion se publicaron los avisos en el *Diario Ilustrado* i en los diarios de los asientos de las Divisiones, i ademas en algunos periódicos de las provincias que son centros de produccion. El día fijado para la apertura de las propuestas, ia la misma hora, se abren en el asiento de las divisiones i en el Departamento Administrativo en Santiago, levantándose un acta ante los funcionarios que intervienen, firmadas por éstos i por los propios interesados.

Se ha dado la facilidad a los interesados de que presenten propuestas en Santiago en el Departamento Administrativo con el objeto, que comprenderán los señores Senadores, de que los productores de la zona central puedan concurrir a la licitacion si lo estiman conveniente.

Abiertas las propuestas deben ser informadas por los comandos de las respectivas Divisiones i remitidas al Ministerio, quien resuelve sobre ellas en la forma i condiciones que estima mas convenientes al interes fiscal. El rol que aquí corresponde al Departamento

administrativo es el de formar cuadros comparativos de las propuestas que se relacionan con cada Division, en forma que facilita la labor del Ministro. Debe hacer tambien notar el Departamento administrativo si se han cumplido las instrucciones i especificaciones que ha enviado el Ministerio. Resuelta la aceptacion de las propuestas por el Gobierno, firmados los contratos por los respectivos proponentes, viene la entrega de las especies compradas. ¿Las recibe el Departamento administrativo? ¿Tiene injerencia directa o indirecta en la recepcion de cualesquiera de estas especies? Debe pronunciarse sobre la calidad i condiciones en que esas especies se entregan? No, señor Presidente. El Departamento administrativo no tiene nada que ver con la recepcion de las especies contratadas. ¿Quién las recibe? Cada uno de los cuerpos, o de las reparticiones militares, que se encuentran repartidas de un estremo a otro de la República. En cada una de las unidades militares existe una comision compuesta de un mayor, de un capitán i de un contador, comision que bajo la presidencia i responsabilidad del comandante, está encargada de la recepcion de artículos en conformidad con las especificaciones del contrato, especificaciones precisas i claras, que no dejan duda sobre la cantidad i la calidad de los artículos que se deben recibir. Las comisiones están obligadas a cumplir estrictamente su deber, tienen facultad para rechazar todos los artículos que estimen de mala calidad, i exigir la entrega de las raciones contratadas para cada soldado i del forraje contratado para el ganado. Los reglamentos i contratos, todavía, facultan a esas comisiones para rechazar los artículos que estimen de malas condiciones i adquirirlos en plaza por cuenta del contratista respectivo, cualquiera que sea el precio a que dichos artículos se adquirieran.

Las medidas indicadas se adoptan sin perjuicio de comunicar a los superiores las deficiencias que las comisiones noten, a fin de que lleguen a noticia del Gobierno i se tomen las medidas que el caso requiera.

Como se ve, las facultades de las comisiones son amplias, amplísimas, i si las comisiones no cumplen su deber son ellas las directamente responsables.

El sistema actual de aprovisionamiento se hace, de consiguiente, en la siguiente forma: los comandos divisionarios piden propuestas públicas para su aprovisionamiento; ellos mismos las informan; el Departamento administrativo hace los cuadros comparativos; el Ministerio resuelve; las comisiones de alimenta-

cion de cada uno de los rejimientos recibe los artículos; los jenerales jefes de las divisiones ordenan el pago con los fondos que el Ministerio entrega para dicho objeto.

Para una mayor fiscalizacion se ha querido establecer que sean entidades distintas las que compren, reciban i paguen.

En todo este proceso, como ve el Honorable Senado, el Departamento Administrativo no tiene ninguna labor resolutiva de importancia.

Para que pudiera verificarse una malversacion del dinero público, para que existieran los abusos escandalosos que se ha querido ver en la provision del Ejército, seria preciso que hubiera la múltiple complicidad del Ministro que acepta las propuestas, de los jefes de las divisiones que las informan, del Departamento Administrativo que forma los cuadros a que me he referido, de las comisiones de alimentacion i de todos los comandantes militares de las unidades que consumen los productos. Enunciar solo esta circunstancia equivale a destruir por su base cualquiera suposicion en contrario, por mas autorizado que sea su origen.

Pero, se me dirá: ¿cómo es posible que habiendo tanta fiscalizacion no concorra mayor número de interesados a la licitacion? En realidad, para la segunda, tercera i cuarta divisiones i para los establecimientos militares se presentaron diversos proponentes. Es solo en la primera division donde no aparecen sino dos proponentes: el señor Fuenzalida i los señores González Soffia i C.^{as}, i digo dos proponentes, ya que el señor Senador por Santiago ha afirmado que un tercero es socio o empleado de alguno de los otros dos. Ahora bien, la esplicacion del reducido número de proponentes que se interesan en la provision del rancho i forraje de la primera division, no hai que buscarla, a mi juicio, en malas artes, ni en procedimientos misteriosos i censurables, sino en la notoria escasez i enorme precio de los fletes. Los artículos deben entregarse a todo lo largo del litoral del norte i, en realidad, la circunstancia de que la firma favorecida tenga una empresa de navegacion, importa casi un privilejio en su favor.

¿Que productor o que comerciante va a vender al Estado la alimentacion de la tropa o el forraje del ganado, con entregas en diferentes puntos del litoral i durante los meses de un año corrido, sin tener de antemano la certeza de contar con fletes para el acarreo de los productos i sin saber siquiera aproximadamente, ántes de hacer la oferta, cuál va a ser el precio de los fletes?

En los momentos actuales, como sabe el Senado entero, el mercado de fletes es una incógnita. Los precios varian i suben de dia en dia i en proporciones desconcertantes.

La Casa de González Soffia tiene vapores propios, tiene sucursales i almacenes en casi todos los puntos en que existe guarnicion en el norte, pues se dedica a esta clase de negocios, no solo con el Fisco, sino con diferentes e importantes empresas particulares.

Tales son las circunstancias que han colocado a esta casa, en el año actual, en situacion favorable sobre cualquier otro concurrente. Si los precios son altos debe buscarse allí la razon de que lo sean, pero no en falta de honradez de los funcionarios dependientes del Ministerio de Guerra.

Me he alargado quizas mas de lo necesario para explicar al Senado la forma en que se hace la provision del Ejército. Si a pesar de todas las medidas i de todas las precauciones que he enumerado, el Senado estima que no están bien resguardados los intereses fiscales i se propone un temperamento que los consulte mejor, no necesito decir que pondré el mayor empeño en estudiarlo, porque en la fiscalizacion de los intereses públicos, el anhelo del Congreso i del Ejecutivo no puede ser sino uno.

El honorable Senador por Santiago me ha invitado a volver al sistema por administracion.

¿Cuál es la diferencia entre el sistema actual i el sistema por administracion?

El sistema actual lo he explicado ya, creo que con lujo de detalles. La licitacion pública está incorporada a nuestras tradiciones administrativas i es por lo demas el procedimiento a que recurren todas las grandes empresas de navegacion, salitreras e industriales, para la provision de sus propios consumos.

El sistema por administracion a que Su Señoría me invita, se llevaria a efecto en la siguiente forma: el Gobierno entrega el dinero a los comandos de division, quienes lo repartirian proporcionalmente a cada una de las unidades en que está dividida, i los jefes de los cuerpos adquiririan directamente, bajo su exclusiva responsabilidad, la alimentacion de los soldados i el forraje del ganado. Los jefes de cuerpo, por lo tanto, comprarian los artículos, los recibirian i los pagarían. Las tres operaciones se concentrarian en una sola mano.

Pongamos el caso, que puede ocurrir, i que respondo que ha ocurrido, de que el dinero que se entregue, por un alza en el precio de los artículos de consumo, no alcance para ad-

quirir la racion que prescriben los reglamentos. ¿Qué sucederia? El jefe del cuerpo, ante el peligro i la responsabilidad de encontrarse sin el dinero necesario para adquirir durante todo el año las raciones que necesita, tendria que disminuir el número o que reemplazar artículos de primera clase por otra inferior. I advierto, por último, señor Presidente: si hoy dia con todas las cautelas i las trabas que he enumerado al Honorable Senado, se habla de peculados; si hoy que las especies se adquieren en licitacion pública con la intervencion directa del Gobierno, hai quienes temen malos manejos de los jefes e de funcionarios del Ejército; ¿qué no oiríamos mañana cuando se supiera que los jefes de cuerpos, por el sistema de administracion, hubieran comprado artículos a un precio determinado i sobreviniera despues, como ha sucedido en el presente año, una baja en los precios de los productos agrícolas? Los procedimientos de aquellos jefes serian de seguro acromente censurados, acaso se dudaria de su probidad i ellos no tendrían, para escudar sus actos, los antecedentes del cauteloso proceso que hoy se sigue para adquirir los víveres del Ejército.

Su Señoría el Honorable Senador por Santiago me ha pedido al terminar su discurso que estudie i reforme el actual estado de cosas. Repito que abrigo el vivo deseo de acoger i de estudiar todos los sistemas i todas las fórmulas que se propongan; i me consideraria feliz si pudiera, como resultado de mis esfuerzos, encontrar un procedimiento que, a la vez, cautele debidamente los intereses públicos i ponga a cubierto de sospechas infundadas la correccion i la probidad de los funcionarios que intervienen en estos negocios.

Su Señoría me invitaba, por último, a buscar el consejo de uno de los jefes mas distinguidos de la institucion militar, hoy consejero de Estado, el señor jeneral Bari.

Defiero con gusto a la insinuacion de Su Señoría i para terminar, señor Presidente, voy a leer una nota de este jefe en que manifiesta sobre los diferentes sistemas de provision, una opinion que no es la misma que con tanto calor defiende el honorable Senador.

La nota del jeneral Bari dice así:

«El 31 del presente mes termina el contrato de provision de rancho de las unidades de tropa de esta Division, i con dicho motivo, este Comando ha estudiado algunas facetas de este problema i de su resultado da cuenta al Ministerio.

La situacion comercial está bastante incierta, pudiendo decirse que no hai precios en plaza, pues todos los comerciantes venden al con-

tado por temor de no ser pagados sus artículos a los precios en que los vendieron.

En los días corridos del presente mes, se han recojido en el comercio de esta plaza, precios por los artículos que componen la ración, i, como se verá en el cuadro adjunto, se establecen allí los precios dados por algunas casas, escusándose la mayor parte de ellas de darlos, por no tener base fija para asentarios.

Se deja constancia especial, que las casas principales de ésta, Duncan Fox i Co. i Williamson Balfour i Co. no suministraron dato alguno.

Como esta situación de incertidumbre durará, ciertamente, por lo ménos mientras dure la actual guerra, este Comando pensó proponer a U.S. efectuar en la Division el servicio de rancho por administración, como se verifica en las demas divisiones; pero, en vista de los diversos factores, todos sin base favorable, para que este servicio se haga en condiciones satisfactorias estima que no es conveniente efectuarlo, por ahora, por las razones que paso a esponer:

RANCHO POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LOS JEFES EN LOS CUERPOS DE TROPA

«Para el correcto funcionamiento de este servicio se requiere:

1.º Que cada unidad de tropas tenga en época oportuna fondos suficientes para comprar con anticipacion i al mas bajo precio, los víveres que podrian llamarse secos, esceptuándose la carne, pan i verduras. Esta cantidad podria fijarse para dos meses en veinte mil pesos por cuerpo.

2.º Los fondos que demanda el racionamiento de las tropas deberian ser entregados a las administraciones de caja respectivas, no mensualmente, como hasta ahora se hace sino en cantidad suficiente para aprovechar las épocas de abundancia para efectuar las compras.

3.º Dar mas elasticidad al valor de la racion, armonizándolo, en cada fecha de colocacion de fondos para este fin, con la variacion del cambio; factor que impone el alza de los artículos ordinariamente, incluso el alza de las tarifas ferrocarrileras que se basan en oro. Si se diera una cantidad fija, como valor de la racion, se espondria a que producida una alza en los precios, se produjeran tambien excesos inevitables en los gastos de rancho, como ya ha pasado en tantas ocasiones, de los que todavia algunos, como el caso del Regimiento Chorriillos, no pueden resolverse satisfactoriamente.

4.º Autorizar a los comandantes de cuerpos para modificar, en algunos casos, la composicion de la racion en los artículos de mayor valor, como es la carne, aumentándola con otros que son mas baratos; resolucion que solo podria tener efecto, previa la consulta del cirujano, quien determinaria el cálculo alimenticio de los artículos por cambiarse.

RANCHO POR ADMINISTRACION CON BASE DE ALMACENES DIVISIONARIOS

Si el servicio debiera ser atendido por la Intendencia Divisionaria, seria menester dotarla de mayor personal, porque con el que tiene en la actualidad el servicio no podria hacerse. Ademas, *habria que establecer los locales especiales para almacenar los artículos comprados*, de donde serian enviados a los cuerpos. *Adquirir vehículos u arriendos de carretones para el envío a la estacion de remision*. Tener jornaleros para atender el envase de los artículos. Finalmente, contar con las libretas de fletes libres por ferrocarril para el transporte.

RANCHO POR PROVEEDORES

El servicio por proveedores ha dado buen resultado, i solo tiene el vacío, de que con este sistema no hai lugar a formacion de escuela para que se instruya el personal de administracion; pero, a pesar de esta circunstancia, es preferible mantenerlo, porque la restriccion de este personal así lo aconseja, evitándose tambien que los oficiales de guerra, dedicados a la instruccion i vigilancia de las tropas, descuiden las funciones principales de su consagracion profesional.

La falta de estabilidad de la moneda, hoi en sensible depresion, puede talvez retraer a muchos de la concurrencia a presentarse como proveedores; si el caso llega, seria entónces el momento de pedir las propuestas como lo hace la Marina, es decir en oro, pagándose el valor de las raciones con el recargo que fijara el Banco de Chile o el Ministerio de Hacienda.

Este Comando estima que el sistema de aprovisionamiento por proveedores tiene las siguientes ventajas sobre el hecho por administracion:

1.º Mayor fiscalizacion, por cuanto la comision de rancho recibe los víveres que entregan los proveedores, declarando si éstos están conformes a las estipulaciones del contrato, no así en el por administracion, en que acepta sin reclamo;

2.º No distrae al personal en asuntos de índole diferente a sus habituales ocupaciones; i

3.º *No se presta, en el medio suspicaz de nuestro modo ser, a murmuraciones de que los jefes sean a la vez proveedores i fiscalizadores».*

He terminado, señor Presidente.

El señor **Walker Martínez**.—El honorable señor Ministro ha hecho la defensa de los procedimientos del Gobierno, de los empleados de la administracion del departamento administrativo militar i hasta la de los proveedores.

Cuando yo traje estos antecedentes, manifesté al señor Ministro que le daba elementos de juicio para que el Gobierno los estudiara i corrijera lo que mereciera correccion. Declaré, por esa razon, que no interpelaba; pero ahora, vista la defensa del señor Ministro, doi el carácter de interpelacion a mis observaciones, a fin de proceder en la segunda hora a contestar al señor Ministro.

El señor **Charme** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Provision de forraje i rancho para el Ejército

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Como han llegado a la Mesa algunos presupuestos que podrian despacharse fácilmente, ruego al honorable Senador por Santiago que permita a la Cámara ocuparse de estos asuntos de seis a siete. De esta manera la interpelacion que Su Señoría ha anunciado podria desarrollarse hoy entre las cinco i las seis de la tarde.

El señor **Walker Martínez**.—Por mi parte no tengo inconveniente para que a las seis se empiecen a tratar los presupuestos, porque, como ya lo he manifestado, comprendo la situacion en que se encuentra el Senado; de ahí que no queria convertir este asunto en interpelacion.

El discurso del señor Ministro me da motivo para hacer muchas observaciones, que probablemente no terminaré en esta sesion. Declaro que al aceptar la insinuacion del señor Presidente, no renuncio a mis privilegios de interpelante i que los haré valer cuando lo considere necesario.

El señor **Charme** (Presidente).—Agradezco al honorable Senador su deferencia. Queda acordado que a las seis de la tarde de la presente sesion se entrará a tratar de los presupuestos.

El señor **Walker Martínez**.—Muy es-

plícito fui, señor Presidente, en las observaciones que hice en dias pasados. No solo el aspecto de la cuestion relativa a los presupuestos de la nacion, me impulsó a dar forma de incidente a mis observaciones, sino tambien la conviccion que tengo de que el régimen parlamentario debemos practicarlo i prestijiarlo. Segun una práctica antigua en mí, jamas he provocado desde este banco dificultades inútiles al Gobierno, i aun cuando haya estado alejado de los ministerios, siempre he procurado, por lo que de mí dependia, cooperar a la accion gubernativa. Por eso es tambien que esta vez, obligado por mi cargo de Senador a hacer algunas observaciones que importan fiscalizacion, me limité a esponer los antecedentes, a citar algunas fechas por via de ejemplo, a llevar siquiera a los bancos ministeriales la conviccion de que habia algo que estudiar en el manejo de una de las reparticiones del Ministerio de Guerra. La manera cómo comprendo mis deberes parlamentarios me impone dos obligaciones: cooperar a la formacion de las leyes i ayudar a la accion del Gobierno, es la una de esas obligaciones; la otra, es fiscalizar la accion gubernativa. Fiscalizar es para mí un deber primordial; este derecho lo ejercito i lo ejercitaré, porque creo que es una cobardía en un hombre de parlamento no decir la verdad tal como la comprende, no denunciar errores, faltas i vicios que exigen correctivo.

I en casos como el presente, cuando las irregularidades flotan en la atmósfera, cuando están comprobadas por antecedentes legales, cuando hai hechos consumados con olvido inaudito de los intereses públicos, yo debia hablar sin cobardías censurables.

Esta ha sido mi actitud. ¿Cuál es la actitud que ha asumido el señor Ministro de Guerra, a quien desde mis primeras palabras, i apénas Su Señoría declaró que los decretos sobre provision de forraje dictados por su antecesor no tenian base legal alguna, habia yo declarado exento de responsabilidad en esta materia? ¿No dije bien alto que la actual administracion no seria responsable de los actos de la anterior, si no los amparaba?

¿Si hasta el último pedí al señor Ministro que estudiara esta materia ántes de venir a dar respuesta a mis observaciones! I debo creer que la ha estudiado, i que fruto de ese estudio es el correctísimo discurso cuya lectura acabamos de oírle. Mas ese discurso envuelve tambien la responsabilidad de Su Señoría en este asunto, puesto que Su Señoría se ha hecho solidario de los actos de su predecesor, i de los procedimientos de los oficiales públicos que yo he venido a señalar aquí como que

no cumplen debidamente con sus deberes: i todavía cubre el señor Ministro con su responsabilidad a los contratistas, cuyos intereses ha venido Su Señoría a defender aquí.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Si el honorable Senador desea que este debate se desarrolle en forma tranquila, yo le agradecería a Su Señoría que principiara por respetar la persona del Ministro que habla. Yo no acepto en manera alguna que el honorable Senador afirme que yo he venido aquí a defender los intereses de los contratistas.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría ha defendido las diferencias de precios de pasto entre el de primer i segundo corte, los carrotenajes, los precios de plaza i hasta los procedimientos de los contratistas, que yo con antecedentes profijos he develado.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—He venido a defender los actos del Gobierno i desvirtuar los hechos afirmados por Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no sostengo que Su Señoría haya venido a defender los intereses pecuniarios de los contratistas, pero ha defendido la rectitud de sus contratos, puesto que ha escusado los contratos celebrados en un mismo día por uno de los cuales vendian pasto a nueve pesos veinte centavos el quintal i por otro a ocho pesos ochenta i cinco centavos entregable en Santiago. Además, Su Señoría ha reproducido aquí los mismos argumentos que han hecho los señores González Soffía i C.^a en una publicación de prensa que tengo sobre mi mesa. Su Señoría no solo ha calificado de correctos los actos de su predecesor en ese puesto, sino que se ha hecho solidario de los procedimientos del Departamento Administrativo Militar, i todavía Su Señoría ha llegado a justificar los precios fijados por los contratistas en todas sus propuestas. De manera que en lugar de encontrar yo un Ministro que se hiciera juez de mis observaciones, he encontrado un Ministro que defiende lo que yo he denunciado i condenado, un Ministro que refuta punto por punto todas las afirmaciones que por mi parte he hecho. He buscado un juez a quien deseaba informar i he encontrado un abogado que todo lo justifica.

Pero yo debo declarar, en homenaje a la tranquilidad de este debate, que no pretendo inculpar al señor Ministro de muchas de las caídas que ha sufrido. A Su Señoría, en el discurso que acaba de pronunciar, le ha ocurrido lo que a los abogados que alegan ante los Tribunales con apuntes ajenos: incurren en errores de hecho e inexactitudes a menudo.

El señor Ministro ha debido pedir colaboración para esta defensa a sus subalternos censurados, i éstos han ido demasiado léjos. Preocupados de su propia causa, han olvidado el papel que a Su Señoría correspondía en el debate. Han abusado de Su Señoría.

De aquí que al tomar, como voi a hacerlo, nota de inexactitudes inescusables del discurso que contesto, prefiera no atribuir las a la inventiva del señor Ministro.

Ha dicho Su Señoría que el Senador por Santiago ha puesto en tela de juicio la honorabilidad de algunos funcionarios públicos. Ello es relativo. Me he mantenido en un terreno estrictamente parlamentario. He señalado hechos que se prestan a la mas desgraciadísima interpretación; pero he concluido pidiendo al señor Ministro que estudie detenidamente la materia, que procese, que juzgue o que condene por sí mismo.

No he citado nombres. He señalado, hechos los he comprobado con antecedentes irredarguibles, pero siempre he pedido al Ministro que cumpla con el deber que mis denuncias le imponen. Yo fiscalizo al Gobierno, i lo denuncié de remiso en el cumplimiento de sus deberes si no obra enérgicamente. Con sus subalternos no tengo yo que mezclarme, ni con los contratistas. Señalo sus actos, deduzco las consecuencias que de sus actos fluyen, i exijo del Gobierno las medidas reparadoras. De allí que no acepte polémicas con los señores González Soffía i C.^a ni con los subalternos del señor Ministro de Guerra.

Así como en un proceso criminal que se instruya en días pasados, el juez examinaba la daga que había servido de instrumento para el crimen, i determinaba sus dimensiones como cuerpo de un delito, así yo señalo los contratos i las jestioniones al rededor de los contratos, como esencia de hechos que estimo delictuosos, porque han irrogado pérdidas de millones de pesos al erario público.

El señor Ministro ha dicho: los contratistas hacen su negocio, porque no trabajan por el bien de la nación. Cierto, i de allí que mi fiscalización no va contra aquellos que cobran precios exajerados, va contra los que pagan esos precios exajerados, contra los oficiales de una oficina que está obligada a velar i vijilar en toda hora i momento por la manera cómo deben hacerse los contratos, pedirse las propuestas i resguardar los dineros públicos, i que olvida sus obligaciones.

El señor Ministro entró despues a considerar la cuestion constitucional i, no obstante que en una sesion anterior habia declarado rotundamente que los decretos censurados no

descansaban en autorizacion lejislativa alguna,—aunque habia ciertos precedentes,—hoi viene a defender el sistema como constitucional. Pero mi Constitucion dice otra cosa que la del señor Ministro. Yo estoi practicándola dia a dia, junto con mis honorables colegas, i no he visto jamas proclamar que la necesidad permite a los gobiernos, prescindir del Congreso. Aunque haya gastos indispensables, no pueden los gobiernos para hacerlos, exceder sus atribuciones. Es cierto que hubo un tiempo en que se proclamó esta teoría, pero ella fué abiertamente repudiada en esta Cámara. Hai muchos informes de la Comision Permanente de Presupuestos condenando la teoría invocada de que, porque el Congreso no despachaba un suplemento, era lícito atropellar al Tribunal de Cuentas, al Congreso i a las instituciones fundamentales del país.

I yo me llevo a imaginar que los colegas del señor Ministro de Guerra no sustentan sus teorías constitucionales.

Su Señoría ha llegado a sostener que en la práctica es absolutamente necesario e indispensable saltar las barreras legales. En vispera del 1.º de enero, cuando no hai rancho para la tropa, ni forraje para la caballada, es lícito gastar sin autorizacion legal. ¿Por qué? Porque otros Ministros han hecho lo mismo. I yo le digo a Su Señoría que si los señores Cox Méndez i Hancus contrataron sin que hubiera sido promulgada la lei de presupuestos, hicieron mal esos Ministros, lo mismo que hizo mal el señor Scublette.

¿Acaso el argumento personal o de autoridad cambia la naturaleza de las cosas?

Nó, señor. El que obró contra la lei, es responsable de sus actos, quien quiera que sea.

Pero yo creo que aquellos señores contrataron en enero i febrero. Todos los contratos del señor Cox Méndez, por ejemplo, fueron hechos en estos meses, es decir, cuando el presupuesto de Guerra habia pasado siquiera por las Cámaras, aun cuando no hubiera sido promulgada la lei o cuando, por lo ménos, habia pasado por la Comision Mista. ¿Pero es ello análogo al caso actual? ¿Por qué ese empeño por cautelar la accion del Gobierno del señor Sanfuentes, que entraba el 23 de diciembre i que por consiguiente tenia tiempo de sobra para atender a las necesidades de 1916 i 1917?

Voi a hacer un argumento que espero me será corroborado por el señor Ministro del Interior. Su Señoría, que subió al Gobierno en el mes de enero i que no es, por consiguiente un Ministro de la administracion anterior, ha pedido propuestas i ha comprado forraje en

condiciones mui favorables para el fisco en el mes en curso.

Tengo a la mano una lista de mas de ciento noventa contratos para los cuales el señor Ministro exijió una rebaja de un quince o un veinte por ciento; de manera que en el Ministerio actual, hai un Ministro que ha encontrado las cosas en situacion de conseguir una gran rebaja para el Fisco, i otro de ellos, el de la Guerra, que no ha podido hacer ese favor al país, que está entrando por el frenético empuño de los contratos de diciembre.

Voi a entrar a uno de los cargos mas graves que tengo que hacer al señor Ministro de la Guerra, i para ello rogaria al señor Secretario diera lectura a las palabras del señor Ministro en lo que se refieren al presupuesto del año 16.

El señor **Secretario**.—Ha dicho el señor Ministro:

«Basta tener presente que los contratos aprobados por los decretos contienen la cláusula de que los pagos correspondientes quedan sujetos a la condicion de consultarse en los presupuestos de 1916 los fondos necesarios».

El señor **Walker Martínez**.—Afirmo, desde luego, que eso es inexacto, porque hai solamente dos contratos de esta clase: uno que no está en los antecedentes i otro que firmó el señor Vergara en el mes de enero.

Tengo el *Diario Oficial* que contiene los dos decretos que me movieron a pedir los antecedentes sobre esta cuestion. Ambos decretos concluyen en la siguiente forma: «Autorízase al Intendente de la II Division para firmar, en representacion del Fisco, las respectivas escrituras públicas de contratos. Además del presente decreto se considerarán como parte integrante del contrato las especificaciones que sirvieron de base a las propuestas».

El otro decreto 2,223, por el cual se contrata por dos años, dice: «Autorízase al jefe del Departamento Administrativo Militar para firmar, en representacion del Fisco, con los señores González Soffia i C.ª...»

No dice una palabra sobre el presupuesto. Estos decretos son ocho, i en todos viene la misma frase que he citado; en el decreto que se contrata por dos años se dice lo mismo.

Va a ver la Cámara un decreto, que no es el que ha motivado mi interpelacion, i que dice: «Además del presente decreto se considerarán parte integrante del contrato las bases que han servido en estas propuestas, debiendo dejarse constancia de que el pago queda sujeto a la condicion de que se consulten los fondos en la lei de presupuestos». De modo que

hai un decreto que no es de los que motivaron mi interpelacion, que contiene esta disposicion, i creo que dos decretos posteriores tambien contienen la misma frase.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Ese es el decreto 2,222, por el cual se le compra a los señores González Soffia la provision para la I Division.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría ha afirmado que todos los decretos contienen esa condicion.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Se me ha asegurado que todos los decretos la contenian.

El señor **Walker Martínez**.—A Su Señoría le han afirmado muchas cosas; pero el interes de los informantes no es el de Su Señoría. Ellos alivian sus espaldas a costa del prestijio de Su Señoría.

Tengo a la mano todos los decretos, i en ellos no aparecen las expresiones de que habla Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿No estará la cláusula en las especificaciones?

El señor **Walker Martínez**.—Allá voi, señor Senador.

Ojalá que brotaran los defensores de este asunto en mayor proporcion, para despertar mis recuerdos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No nos ofusquemos en esta materia. Su Señoría ha declarado que está desarrollando una interpelacion, i nos ha impresionado por un lado; perfecto derecho tiene el señor Ministro para presentarnos el otro lado de la cuestion.

El señor **Walker Martínez**.—No me interrumpa Su Señoría, cuando empiezo a enunciar una idea que desarrollaré en seguida.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero Su Señoría hace cargos a sus colegas i les lanza expresiones que no son políticas. Es menester que aprendamos a guardar deferencia a todos.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría no me acepta mis interrupciones jamas, mientras que yo se las acepto a todos mis colegas, pero las interrupciones no han de cortar los raciocinios.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—El artículo 9.º de las especificaciones dice: «Los contratistas quedan sujetos, para la oportunidad de sus pagos, a la lei de presupuestos.»

Esto significa que si no hai presupuestos no hai pago.

El señor **Walker Martínez**.—Rogaria al señor Secretario se sirviera repetir las pala-

bras pronunciadas por el señor Ministro en primera hora.

El señor **Secretario**.—Dijo el señor Ministro:

«Basta tener presente que los contratos aprobados por los decretos contienen la cláusula de que los pagos correspondientes quedan sujetos a la condicion de consultarse en el presupuesto de 1916 los fondos necesarios.»

El señor **Walker Martínez**.—Esto es diferente de lo que ahora afirma el señor Ministro.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Es exactamente lo mismo.

El señor **Walker Martínez**.—No, señor Ministro.

El señor **Varas**.—Entiendo que hai reglamento para estos contratos que obligan a establecer en todos ellos la cláusula en cuestion.

El señor **Walker Martínez**.—Fijense mis honorables colegas que los contratos quedan sujetos a los presupuestos nada mas que para los efectos de la oportunidad del pago. Esta palabra oportunidad es decisiva para aclarar el sentido del concepto de la cláusula.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Supóngase Su Señoría,—i le digo esto como abogado,—que el presupuesto no consulta fondos; cuándo llega la oportunidad del pago? Evidentemente que nunca.

El señor **Walker Martínez**.—Pero habiendo ítem consultado rejirán los contratos. Cuando se hacen contratos se estipulan todas las condiciones, pero aquí no se hace referencia al presupuesto mas que para salvar la oportunidad del pago. No es, pues, exacta la aseveracion de que en todos los contratos se estipuló la salvedad de que se habla.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Puede haber diversas opiniones al respecto.

El señor **Walker Martínez**.—Pero, señor Ministro, ¿qué es lo que dicen las disposiciones del decreto a que ya me he referido?

En todos los decretos, ménos uno de los que motivaron mi interpelacion, no se hace referencia alguna a los presupuestos, contrariamente a la afirmacion que han hecho al señor Ministro.

En los dos en que se pone esa salvedad se dice: «debiendo dejarse constancia en dichos contratos de que los pagos correspondientes quedan sujetos a la condicion de consultarse en el presupuesto de 1916 los fondos necesarios.» Aquí sí que el cumplimiento del contrato queda sujeto a la condicion de que se consulten en el presupuesto del año en curso los fondos necesarios. Pero nó en los otros. En

los que yo objeto está restringido el concepto, i ahí está lo capcioso de la frase con que se quiere establecer lo que no existe. Por lo tanto, si en el presupuesto para el año actual se consultara cualquier reduccion para forraje i rancho se afectaria la responsabilidad del Estado con estos contratos ilegales i onerosos ¿Cómo entónces alegar el carácter de abogado para hacer decir a los contratos lo que no dicen?

Pero queda, pues, en pié, en todo caso, que la afirmacion que ha hecho el señor Ministro, de que todos los decretos sobre provision de forraje contienen una cláusula salvadora, no es exacta. Hai uno o a lo mas dos decretos que sujetan los contratos a esa condicion. Hablo de los decretos que he exhibido ante el Senado.

Paso a desautorizar igualmente otra de las afirmaciones del señor Ministro de que el Tribunal de Cuentas no ha hecho objecion alguna ni reparo el que menor, al tomar razon de los decretos materia de mis críticas.

Rogaria al señor Secretario se sirviera dar lectura a las palabras testuales del señor Ministro.

El señor **Secretario**.—«El Tribunal de Cuentas, que está llamado por la lei a observar i representar los decretos de gastos que no se ajustan a las disposiciones legales, jamas ha observado el procedimiento.»

El señor **Walker Martínez**.—Pues bien, voi a dar lectura a un memorial i a algunos documentos emanados del Tribunal de Cuentas, para probar precisamente todo lo contrario. El día de ayer fui a esa oficina a pedir algunos antecedentes, que he recibido hoy.

El memorial a que me refiero dice así: «El Tribunal de Cuentas, con motivo de las aceptaciones de propuestas para rancho i forraje de las unidades del Ejército, para los años 1916 i 1917, i teniendo presente que se estaban dictando los decretos aprobatorios, ántes de que se promulgara el presupuesto venidero, devolvió al Ministerio de Guerra, por oficios números 3,004 i 3,012, de 2 i 3 de diciembre respectivamente, los decretos supremos números 2,085 bis i 2,131, manifestándole que para dar curso a estos decretos, se hacia indispensable que quedaran subordinados a la condicion de que la glosa del ítem en los futuros presupuestos, al cual deberia imputarse el gasto, no esté sujeta a condicion alguna.»

Este temperamento fué tomado por el Tribunal, a pesar de no ser decretos de pagos, en vista de que en años anteriores la glosa del ítem determinaba el precio de cada racion a razon de noventa centavos por hombre, i ade-

mas, por cuanto en el año que acaba de terminar, se excedieron los ítem de rancho i forraje en sumas considerables.

El Ministerio contestó a estos oficios con la nota 7,996, de 7 de diciembre, espresando que la glosa del ítem para 1916 era exactamente igual a la de 1915 i que el Ministerio solicitaria del Soberano Congreso que no se hiciera modificacion alguna, a fin de evitar dificultades, i termina solicitando se dé curso a los referidos decretos.

El Tribunal no consideró suficientes las razones espuestas en la anterior nota, i manifestó verbalmente a los interesados en el despacho de estos decretos, que la única forma para poder darles curso seria que el Ministerio exigiera a los contratistas una declaracion por la cual quedaran sus contratos sujetos a la condicion resolutoria en el caso de que la lei de presupuestos noconsultase los fondos necesarios o que contuviera alguna limitacion en su glosa.

En vista de esta objecion, se acompañó al Tribunal un certificado del jefe del Departamento Administrativo Militar, general Ledesma, en el cual se manifiesta que los contratistas cuyas propuestas han sido aceptadas por decretos supremos, han declarado que se someten a lo que disponga la lei de presupuestos para todos sus efectos.

Con este certificado, la Corte de Cuentas acordó que se tomara razon de los indicados decretos.

En las escrituras públicas otorgadas con motivo de la aceptacion de las propuestas a que se refieren los decretos 2,085 bis i 2,131 ántes citados, no se estableció la condicion exigida por el Tribunal.

De manera que el Tribunal de Cuentas observó, retuvo i rechazó los decretos que se exhiben como aceptados por aquél con toda mansedumbre.

El testimonio de la legalidad de los decretos, fundado en la aquiescencia de ese alto Tribunal, resulta en contra precisamente de esa legalidad.

Han abusado, pues, cruelmente del señor Ministro los que le han suministrado elementos para esa parte de su discurso.

Oigase ahora la lectura de una nota del Ministro de la Guerra:

«Ministerio de Guerra.—7 diciembre 1915. —Al señor Presidente del Ilmo. Tribunal de Cuentas. Se han recibido en este Ministerio los oficios de US. 3,004 i 3,012 de 2 i 3 del corriente mes, en los que US. hace presente que el Tribunal dará curso legal a los decretos 2,085 bis i 2,131 de 22 i 30 de noviembre

respectivamente, por los cuales se aceptan las propuestas presentadas para el suministro de rancho, una vez que se establezca en ellos el requisito de que en la glosa del ítem del presupuesto próximo, al cual se deberá imputar el gasto, no esté sujeto a condicion alguna. Este Departamento se apresura a manifestar a US. que la glosa del ítem al cual se deberá cargar en el año próximo los gastos de la alimentación de la tropa, será exactamente igual a la del ítem que con el mismo objeto figura en el presupuesto vijente. El proyecto para 1916, estudiado e informado por la comisión de jenerales a que se refiere el decreto 2294 de 8 de agosto de 1912, pende de la consideración del Congreso, i este Ministerio pedirá que no se haga ninguna variación al ítem de rancho, a fin de evitar dificultades en el servicio. Además, la cláusula 18 de las bases para las propuestas, que se consideran como parte integrante del contrato, dice que los contratistas quedan sujetos, para la oportunidad de sus pagos, a la lei de presupuestos. En vista de lo espuesto, i de que es indispensable para atender a la alimentación de tropas, que los contratistas comiencen sus entregas el día 10 del mes próximo, el infrascrito se permite esperar que el Tribunal dará curso lo mas pronto posible a los mencionados decretos.

Dios guarde a US.—(Firmado).—*Guillermo Soublette*.

Los contratistas cuyas propuestas han sido aceptadas, por decreto supremo, han declarado que se someten a lo que disponga la lei de presupuesto para todos sus efectos.

Santiago, 9 de diciembre de 1915.—(Firmado).—*E. S. Ledesma*.

El Tribunal les dió curso haciendo esta petición: que se exigiera a los contratistas una constancia de que quedaban sujetos al presupuesto. Se cumplió esa condición de la siguiente manera: con un certificado del jeneral señor Ledesma, que dice: «Los contratistas cuyas propuestas han sido aceptadas por decreto supremo han declarado que se someten a lo que disponga la lei de presupuestos para todos sus efectos».

¿Es apoderado de los contratistas el señor Ledesma para comprometer su firma?

Yo pregunto a los señores abogados ¿qué valor tienen las palabras del jeneral Ledesma, cuando dice: «Los contratistas han declarado, etc» ¿Ante quién han declarado? ¿Han firmado un acta? ¿Hai instrumento público? ¿O tampoco se necesita instrumento público

cuando se comprometen así los millones de la nación?

El derecho público del Ministro anterior establecía que bastaba que los jenerales hubieran aconsejado un presupuesto para que el Gobierno se apresurara a aceptarlo. El del jeneral Ledesma prescinde de los compromisos escritos que tuvo obligación de pedir por exigencias del Tribunal de Cuentas. I todo esto es defendido por el Ministerio.

Me esplico ahora que el jefe del Departamento Administrativo Militar haya declarado, en polémica con un diario, que asume la responsabilidad de todo lo obrado.

I el señor Ministro declaraba, hace un instante, que estos contratos eran insospechables para el Departamento Administrativo Militar.

Esa afirmación de Su Señoría, que va a quedar desautorizada por los propios documentos que ha traído el señor Ministro, es la referente a que todos estos contratos nacen de propuestas pedidas por los Comandos de División, sin intervención del Departamento Administrativo Militar.

Tomo al acaso el contrato mas típico, sobre el cual ha pasado como sobre ascuas el señor Ministro: el que podríamos llamar Montesinos-González Soffía.

En los antecedentes de ese decreto hai un acta que dice: «Con fecha 15 del actual se abrieron en el Departamento Administrativo las propuestas para la provision de víveres en la I División» ¿Cómo Su Señoría afirma, entónces, que se cumplen los reglamentos, que es en cada Comando donde se abren las propuestas i se las informa? Si se avoca todos estos asuntos el Departamento Administrativo!

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Di la esplicación; dije que en Santiago se abren todas las propuestas para las diversas divisiones, con el objeto de dar facilidades a los productores.

El señor **Walker Martínez**.—Entónces, cae por su base la primera afirmación de Su Señoría, porque estas propuestas no han sido informadas por los respectivos Comandos. No intervienen los jenerales para nada. El Intendente Militar pide las propuestas, las informa i las adjudica.

Pero el señor Ministro, en su empeño por defenderlo todo, prescinde de los hechos reales.

Su Señoría sostuvo que este sistema es de lo mas serio, i que no puede caer sobre él la menor sombra, porque las propuestas son abiertas en cada Comando e informadas

por él, i que el Departamento Administrativo Militar solo eleva los antecedentes al Ministro. Ahora resulta todo lo contrario, porque por una disposicion de hace año i medio o dos años, las atribuciones del Departamento Administrativo se ensancharon con detrimento de las de los jenerales.

En el caso que considero ocurrió el lance de que el proponente Gonzalez Soffia i Cia. tuvo por únicos competidores a sus empleados. Uno, el de Tacna, se eliminó a sí mismo porque declaró que sus propuestas eran en total i no seccionadas; quedaron entónces solo dos propuestas, la del otro empleado Montesinos i la del señor González Soffia. Oigase lo que dice el acta a continuacion de lo que ántes leí: «la propuesta mas favorable a los intereses fiscales es la de los señores González Soffia i Cia., por ser la mas baja en todas las guarniciones, con escepcion de Caldera, en que es mas baja la del señor Montesinos».

Este señor Montesinos es el que señala por domicilio la oficina de González Soffia i Cia. Cuando estos tienen rivales, resulta que están dentro de su propia casa; pero como suben los precios, prestan al jefe el favor de señalarlo como benefactor del Estado.

Esta es la seriedad que existe en materia de propuestas, esto es lo inatacable. segun el señor Ministro de Guerra; esto es aquello sobre lo cual no cabe suspicacia alguna!

La firma González Soffia ha obtenido este año propuestas fiscales por valor de siete millones i medio de pesos, i el año pasado las obtuvo por valor de cinco millones i medio. En estas propuestas la firma mencionada no ha tenido competidores, i sin embargo, el señor Ministro se estraña que haya suspicacias al respecto. ¿Por qué no han acudido los productores a las propuestas? Esto es lo que debe averiguar el señor Ministro.

Debo advertir, sin embargo, que los productores acuden a las propuestas de la oficina de Inspeccion de Policías. Esta oficina ha celebrado contratos, que acaba de aprobar el Ministro del ramo, en número de ciento noventa i seis, que representan novecientos cincuenta i ocho mil cuatrocientos cincuenta i seis pesos. En la Intendencia del Ejército, pared por medio con el Ministerio del Interior, se presenta un solo contratista para el rancho de la tropa. Segun las declaraciones que aparecen en un comunicado a la prensa, resulta que se le está debiendo a la casa González Soffia trescientos sesenta mil pesos; por consiguiente, i de acuerdo con otros datos, esta casa obtuvo en 1915 contratos por forraje

que ascienden a la suma de dos millones novecientos noventa i seis mil novecientos setenta i ocho pesos. Los contratos por rancho ascienden a dos millones doscientos cincuenta mil pesos.

Aquí cabe contestar una reflexion del señor Ministro de Guerra acerca de las dificultades para la provision del Ejército. ¿Por qué la Inspeccion de Policías no se ha encontrado ahogada jamas en los últimos dias de diciembre con la dificultad de proveer de forraje a sus caballadas? Estos ditirambos de que no debemos dejar morir a la tropa ni a las caballadas no existen para la Inspeccion de Policías. Allí se llama a licitacion pública, i entran en ella todos los productores; allá no hai excusas por falta de fondos. ¿Por qué a las licitaciones para el Ejército no van mas que los señores González Soffia i Compañía?

Quiero comparar lo que acontece en el Departamento Administrativo Militar con lo que sucede en la Inspeccion Jeneral de Policías. Son ciento noventa i seis los contratistas de forraje para las caballadas de las policías dependientes del Ministerio del Interior. Todo el mundo tiene allí puerta franca. Los ciento noventa contratos suman solo un millon de pesos. En el Ministerio de Guerra se contratan cerca de cuatro millones de pesos solo en forraje, con un solo proveedor. ¿Se evitan así las suspicacias?

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).

—Es mui fácil comprobar la correccion con que se ha procedido.

El señor **Walker Martínez**. — Sí, repitiendo lo que Su Señoría ha sostenido, con ménos exactitud que empeño, para defenderlo a toda costa.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).

—Los demas proveedores no tienen vapores para llevar al norte el forraje para los cuerpos de la I División.

El señor **Walker Martínez**. — Veo que el señor Ministro despliega mucha pasion para defender lo que vengo censurando con tanto acopio de datos. Oiga otros el Senado. El Ejército tiene siete mil quinientos caballos, cuya manutencion cuesta cuatrocientos noventa i tres pesos por cabeza; mientras tanto el Ministerio del Interior gasta trescientos doce pesos anualmente en la manutencion de cada caballo de la policia. En consecuencia, la manutencion de cada caballo del Ejército cuesta un sesenta por ciento mas que la de cada caballo de las policías. Asi marchan las cosas en uno i otro Ministerio.

¿Cómo es posible destruir estas cifras? ¿Cómo pueden escusarse siquiera, en un pais co-

mo el nuestro, que produce forraje en todas partes, las anomalías que evita la Inspección de Policías i que jamás ha atenuado siquiera el Departamento Administrativo del Ministerio de Guerra? No obstante, el Ministro todo lo defiende, aun los contratos con diversos precios que se hicieron en un mismo día.

Cuando el señor Ministro vea publicado el discurso que nos ha leído, se va a convencer Su Señoría de que se ha colocado en una situación poco seria. Para explicar la diferencia de precio entre dos propuestas para la provisión de un mismo artículo aceptadas en un mismo día, ha dicho «que uno de los contratos era para entrega inmediata i el otro para entrega posterior». Pero no lo dicen los decretos, ni lo dicen los contratos que tengo aquí. Esas son explicaciones a posteriori, inesplicables cuando se trata seriamente de asuntos que están documentados. Ninguno de los decretos de aceptación de estas dos propuestas dice en parte alguna que el pasto deba entregarse inmediatamente ni después de cierto plazo. Ahora, para explicar la diferencia de precio, se nos dice que uno de los contratos era para entrega inmediata del pasto i el otro para entregarse con posterioridad. Estas son disculpas que los que quieren justificar estos actos soplan al oído del señor Ministro, como lo han hecho venir a afirmar aquí un cúmulo de cosas que no corresponden a la verdad de los hechos.

Es muy curioso que mientras el Ministerio del Interior mantiene tres mil i tantos caballos para las policías con un millón de pesos o poco menos, el Ministerio de Guerra necesita cuatro millones de pesos para mantener siete mil quinientos del Ejército; esto es despilfarro o mala administración, por lo menos; pero errores tan repetidos exigen corrección.

Además, el Ministerio del Interior ha ahorrado un quince o veinte por ciento en sus recientes adquisiciones de pasto para las policías. ¿Por qué no puede hacer lo mismo el Ministerio de Guerra? Porque se contrató antes del tiempo, antes que llegara el nuevo Gobierno, con frenética precipitación. ¿Para economizar algunos pesos? No, para despilfarrar millones.

No olvide el Senado que aquella precipitación va envuelta en cifras reveladoras.

En 1915 la casa González Soffía, según antecedentes oficiales, contrató forraje por valor de dos millones seiscientos treinta i cuatro mil ochocientos sesenta i ocho pesos sesenta i siete centavos, i ha declarado hace dos días en la prensa que se le deben aun trescientos sesenta i dos mil diez pesos. Suman los nego-

ciados de forraje, entónces, dos millones novecientos noventa i seis mil ochocientos setenta i ocho pesos setenta i siete centavos.

Los de forraje del año pasado no constan de los antecedentes enviados, pero debieron subir de dos millones doscientos mil pesos, pues corresponden a más de esa suma los contratos de este año.

Los contratos frenéticos están representados por estas sumas: los de forraje dos millones quinientos sesenta i tres mil quinientos sesenta pesos; rancho de 1916, dos millones trescientos cuarenta i seis mil quinientos pesos, i otro tanto representa el contrato de 1917.

Son cerca de doce millones el total de estas cifras reveladoras i acusadoras.

Pero veo que ha llegado la hora i quedaré con la palabra.

Presupuesto de Justicia

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde discutir las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados con que remite aprobado con modificaciones el presupuesto de Justicia.

Puestas en discusión las modificaciones, se dieron tácitamente por aprobadas las correspondientes a las partidas 7.^a, «Establecimientos penales», i 9.^a «Subvenciones i pensiones de gracia».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión las modificaciones hechas en la partida 11, «Gastos generales».

El señor **Urrejoia**.—Tengo la impresión, por la relación que se ha hecho en los diarios de la sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, que se incurrió en un error de suma en la refundición que se hizo en un solo ítem de la serie de asignaciones que se daban a las casas de corrección de mujeres.

El señor **Sanchez** (Ministro de Justicia).—No hai tal error, señor Senador. El señor Diputado que formuló la indicación para esa refundición, creyó en un principio que habia error; pero, revisada la suma, se vió que el error no existía.

Se dieron por aprobadas las modificaciones, quedando despachado el presupuesto del Ministerio de Justicia.

Presupuesto de Industria i Obras Públicas

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el presupuesto de Industria.

El señor **Secretario**.—Partida 1.ª, «Secretaría».

Sin modificaciones.

Se dió por aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 2.ª, «Enseñanza i fomento agrícolas».

Dice el informe de la Comisión:

«Se ha aumentado el ítem 11, Director Jeneral, a dieciocho mil pesos i se han reducido los ítem 14, ayudante, etc., a tres mil pesos; 22, profesor de práctica agrícola, a cuatro mil pesos, agregando a la glosa las palabras «a cargo del agrónomo regional jefe»; i 49, ayudante i preparador, etc., a tres mil pesos.

Escuela Práctica de Agricultura de Santiago

Se han reducido el ítem 62, ayudante del departamento de viña, a 4,000 pesos i se ha aumentado el ítem 63, ayudante viticultor, a 4,000 pesos.

Escuela Agrícola de Talca

Se han rebajado los ítem 71, Director, etc., a 6,000 pesos i 72, jefe, etc., a 4,200 pesos.

Escuela Agrícola de Chillan

Se ha elevado el ítem 79, jefe de los departamentos de viña i bodega, a 6,000 pesos.

Escuela Agrícola de Concepcion

Se ha agregado a continuacion de este epígrafe la frase: «pudiendo ser reorganizada o transformada en industrial».

Agrónomos regionales

Se ha agregado al sub-rubro «Dependientes de la estación agronómica», la frase «debiendo tener a su cargo el control de la inspeccion de guaneras conforme a un reglamento especial».

Se han elevado los siguientes ítem:

- 96 Un agrónomo, etc., a 8,000 pesos;
- 98 Un agrónomo regional, etc., a 7,200 pesos;
- 99 Un agrónomo regional, etc., a 7,200 pesos;
- 100 Un agrónomo regional, etc., a 7,200 pesos, agregando a su glosa las palabras «Concepcion i Arauco»; i
- 102 Un agrónomo regional, etc., a 7,200 pesos, diciendo en su glosa: «las provincias de Bio-Bio, Malleco, Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chilo».

Se ha suprimido el ítem 101, «Un agrónomo regional», etc. 6,000 pesos.

Servicio de policía sanitaria, etc.

Se han rebajado los ítem 106, ayudante primero, etc., a 3,600 pesos i 109, a 1,800 pesos, cambiando su glosa por la siguiente: «Ayudante del laboratorio de semillas, oficina e inspectorio».

Se han suprimido los siguientes ítem:

- 107 Ayudante segundo. \$ 3,600
- 118 Ayudante de la tercera brigada 3,600
- 119 Mayordomo 2,400
- 120 Ayudante de la cuarta brigada. 3,600
- 121 Mayordomo. 2,400

Estacion enológica

Se ha colocado a continuacion de la glosa del ítem 122, director, etc., la cifra de 10,000 pesos, borrándose en ella las palabras «(sueldo consultado en oro)».

Se han suprimido los ítem 127, Químico tercero, 3,600 pesos i 131, un ayudante, etc., 1,800 pesos.

Se ha rebajado el ítem 130, Secretario, a 3,000 pesos.

Servicio veterinario nacional

Se ha suprimido el ítem 132, Director i profesor, etc.

Se ha agregado a la glosa del ítem 133, despues de las palabras «segundo jefe» la frase: «mientras don Julio Bernard desempeña *ad honorem* el cargo de director i profesor de profilaxia de las enfermedades infecciosas del ganado i de policía sanitaria animal en el Instituto Agrícola.»

Se ha reducido el ítem 134, Veterinario de Santiago, a 6,000 pesos.

Se han reemplazado en la glosa del ítem 135 las palabras «para provincias» por las siguientes: «a cargo de los servicios de veterinaria en Chillan i Temuco».

Inspeccion de Bosques, Pesca i Caza

Se han suprimido los ítem 142, contador visitador, etc., 6,000 pesos;

- 144 Un oficial auxiliar, 2,400 pesos;
- 153 Un ayudante piscicultor, 3,000 pesos.

Se han modificado las glosas de los siguientes ítem:

- 141, diciendo: «Agrónomo ayudante secretario de la inspeccion, 4,800 pesos;»

147, diciendo: «Un administrador agrónomo del Vivero de ValLENAR, 4,800 pesos»;

148, diciendo: «Dos administradores para los viveros de San Fernando i Linares i otro para las plantaciones de Llico, debiendo proveerse estos puestos en caso de vacancia con agrónomos, tres mil pesos cada uno, 9,000 pesos»;

149, diciendo: «Cinco silvicultores a cargo de las reservas forestales de Malleco, Villa Rica, Llanquihue, Chiloé i de Puyehue i Petrohué, con tres mil pesos anuales cada uno, 15,000 pesos»;

150, diciendo: «Administrador a cargo de las plantaciones de Chanco, 4,200 pesos»;

151, diciendo: «Un biólogo i encargado de las pisciculturas»; i

155, diciendo: «Ayudante del contador».

El señor **Urrejola**.—La Comisión Mista propone que se agregue al ítem relativo a la Escuela Agrícola de Concepción la frase: «pudiendo ser reorganizada o trasformada en industriales».

Yo creo que no es conveniente autorizar esta reorganización o trasformación por medio de la ley de presupuestos; por el contrario, creo que es conveniente que esa escuela siga siendo agrícola. Es esa la única escuela agrícola que hai en toda la rejion de rulo del país, i la enseñanza que se da en ella es mui práctica i adecuada a la zona que está llamada a servir. Indudablemente sería mui útil crear una escuela industrial en la ciudad de Concepción; pero no me parece acertado trasformar en industrial una escuela agrícola que ya está en funciones. En Chile hai una escuela industrial a la cual pueden concurrir los jóvenes que deseen adquirir los conocimientos relacionados con la mecánica i las industrias fabriles. Pero, dar a una escuela agrícola ya en funciones el carácter de escuela industrial sería desvestir a un santo para vestir otro, con grave perjuicio para la rejion agrícola del sur del país.

De manera que yo pediría que no se aceptara la agregación que propone la Comisión Mista.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El Gobierno tiene el propósito de atender de una manera eficaz i directa a la enseñanza industrial i agrícola en el país. Para este efecto se ha acordado consultar en el presupuesto ciertas autorizaciones que dejen al Gobierno en aptitud de resolver lo que crea mas conveniente para los intereses públicos respecto del establecimiento a que se ha referido el honorable Senador por Nuble.

La Escuela Agrícola de Concepción, segun

los antecedentes que obran en poder del Gobierno, no corresponde a las necesidades de la rejion que está llamada a servir. Por otra parte, el terreno en que está instalada es vegoso i no da márgen para el desarrollo de una escuela agrícola en buenas condiciones. Sin embargo, no se ha pretendido suprimirla, ni tampoco dejar de aprovechar el terreno i el local en que funciona en otro ramo del servicio público, como la enseñanza industrial. Para este efecto se ha pensado que lo mas conveniente sería dejar al Gobierno en situación de resolver lo que mas convenga al interes público, segun sean los informes de la Inspección de Servicios Agrícolas i de la Dirección de Enseñanza Industrial.

Si los estudios que el Gobierno practica sobre esta materia le manifiestan que sería posible mejorar la Escuela Agrícola de Concepción de manera que produzca los resultados que con su mantenimiento se persiguen, quedará como Escuela Agrícola. De lo contrario, el terreno i el edificio, que son de propiedad fiscal, se destinarian a Escuela Industrial, con lo cual la agricultura de aquella rejion ganaría mucho, porque el objetivo de la enseñanza industrial es el de relacionarla, en cuanto sea posible, con la agricultura.

Puede, pues, tener confianza el honorable Senador en que el Gobierno no tomará ninguna determinación en cuanto a suprimir o trasformar la Escuela Agrícola de Concepción sino despues de un detenido estudio, tanto de la Inspección de Servicios Agrícolas como de la Dirección de Enseñanza Industrial.

El señor **Urrejola**.—Se ha hecho gran cuestion acerca de la falta de aprovechamiento para la enseñanza agrícola de la Escuela Agrícola de Concepción. Uno de los argumentos que se han hecho para demostrar que ese establecimiento no produce los resultados que debería producir, es que el suelo es húmedo i no se presta a la explotación de industrias agrícolas. Pero no se fijan aquellos que hacen estos cargos en que, si estos suelos no han dado una buena explotación el año pasado i el antepasado, es porque no se consultan fondos para hacer el drenaje de ellos.

Es sabido que el estero Andalien, que rodea la Quinta de Enseñanza Agrícola, ha inundado sus terrenos i producido la humedad que se ha hecho leñandaria en la Escuela Agrícola de Concepción; pero estoi seguro de que, si se consultasen fondos para limpiar el lecho del estero, desaparecería esa humedad i la imposibilidad de esplotar los suelos.

Por otra parte, la Escuela Agrícola de Con-

cepcion tiene sesenta alumnos, que es el máximo que pueden ser mantenidos en ese plantel, de modo que ni siquiera hai la razon de que sea deficiente por el número de alumnos.

Por eso, me parece profundamente inconveniente que esa Escuela Agrícola sea convertida en industrial, porque para ello se necesitaría suprimir una Escuela que, como digo, es la única en que se practican los procedimientos agrícolas de las rejiones de rulo.

Es una quinta mui grande i mui vasta, demasiado vasta para la enseñanza industrial, i mui adecuada para la enseñanza agrícola de rulo, de chacarería i hortalizas.

Sintiendo no estar de acuerdo con el señor Ministro, creo que no debiera aceptarse la glosa que, a mi juicio, constituye un peligro para la enseñanza agrícola de aquella rejion del sur.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me voi a permitir hacer dos pequeñas observaciones.

En el párrafo Escuela Práctica de Agricultura de Santiago la Comision Mista redujo a cuatro mil pesos el ítem 62, por una equivocacion. Yo pido que se mantenga dicho ítem en la suma que consultaba el presupuesto del Gobierno. La diferencia se podría sacar del ítem 621.

Tambien conviene modificar la glosa del 155 que dice: «Ayudante de contador», manteniendo la frase del presupuesto del Gobierno, que decia «Contador auxiliar».

Por lo demas, el Gobierno tomará mui en cuenta las observaciones formuladas por el honorable Senador por Ñuble cuando llegue la oportunidad de resolver sobre esta materia.

El señor **Charme** (Presidente).—Cerrado el debate.

Se a votar la agregacion propuesta por la Comision Mista en el párrafo «Escuela de Agricultura de Concepcion».

El señor **Chenique**.—Yo creo que es preferible la redaccion de la Comision. El local en que funciona esta Escuela no es adecuado, i, ademas, el Senador de la provincia ha dicho que este establecimiento funciona mal.

El señor **Urrejola**.—Los entorpecimientos en el funcionamiento de la escuela se debieron a que no habia dinero con que limpiar los terrenos de la quinta, porque el estero habia llenado de arena los campos de explotacion agrícola. Pero, ya se han hecho los trabajos que han dejado utilizables esos terrenos. La Escuela tiene sesenta alumnos, i no es posible convertir en escuela industrial una

escuela agrícola situada en la zona austral a país.

Volada la frase introducida por la Comision Mista, resultó rechazada por diez votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

En seguida, se dieron por aprobadas las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—Partida 3.º, «Enseñanza i fomento de la minería».—Dice el informe:

«Se ha suprimido, pasando estos gastos en forma global a la correspondiente partida de variables.»

Se dió por aprobada la partida con la modificacion propuesta por la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 4.ª, «Enseñanza industrial». Dice el informe de la Comision:

Se ha glosado esta partida diciendo: «Enseñanza industrial de hombres» i dejando en ella solamente los ítem que corresponden a la Escuela de Artes i Oficios, porque los que corresponden a la Escuela Industrial de Chillan se han englobado en un ítem de variables i los correspondientes a la Enseñanza industrial de Mujeres han pasado a formar una nueva partida.

Los ítem de esta partida han quedado como sigue:

191 Director jeneral de los establecimientos de enseñanza industrial de hombres i de la Escuela de Artes i Oficios..	\$ 20,000
192 Sub Director económico.....	9,000
193 Contador-tesorero.....	4,800
194 Cajero i guarda-almacenes....	3,600
195 (Suprimido)	
196 Ayudante i estadístico de talleres.....	2,400
197 Inspector de medio pupilos....	3,000
198 Médico cirujano, con obligacion de dar conferencias sobre higiene.....	2,000
199 Secretario.....	3,600
200 (Suprimido).	
201 Oficial de pluma i bibliotecario.	2,400
202 (Suprimido).	
203 (Suprimido).	
204 Un practicante boticario.....	1,200
205 Un portero primero.....	1,800
206 Dos porteros segundos, con mil doscientos pesos cada uno...	2,400
207 Aritmética, treinta horas semanales, a doscientos treinta pesos la hora semanal.....	6,900

208	Castellano, veintidos horas semanales, a doscientos diez pesos la hora semanal.....	\$ 4,620	228	Ingeniero jefe de talleres, con cuatro horas semanales de clase de tecnología mecánica. \$ 10,000	
209	Un profesor de historia i geografía e inspector, con seis horas semanales de clase.....	2,400	229	Ayudante del ingeniero.....	2,400
210	Un profesor de caligrafía e inspector, con nueve horas semanales de clase.....	2,600	230	(Suprimido).	
211	Dibujo a mano alzada i geometría, dieciocho horas semanales, a doscientos treinta pesos la hora semanal.....	4,140	231, 232 i 233,	sin variacion.	
212	Geometría i trigonometría, veinte horas semanales, a doscientos treinta pesos la hora semanal.....	4,600	234	Sub-jefe (por dos meses).....	1,000
213	Profesor de relijion i moral i capellan del establecimiento, con seis horas semanales de clase.....	2,400	235	Reducido a cinco mil pesos.	
214	Ingles, dieciseis horas semanales, a doscientos cincuenta pesos la hora semanal.....	4,000	236	Reducido a cuatro mil quinientos pesos.	
215	Un profesor de educacion cívica e inspector, con cinco horas semanales de clase.....	2,400	237	Jefe modelista.....	5,000
216	(Suprimido).		238	Reducido a cinco mil quinientos pesos.	
217	Algebra i geometría descriptiva, diez horas semanales, a doscientos cincuenta pesos la hora semanal.....	2,500	239	Reducido a cuatro mil quinientos pesos.	
218	Dibujo técnico, quince horas semanales, a trescientos cincuenta pesos la hora semanal.....	5,250	240, 241 i 242,	sin variacion.	
219	Física i química, quince horas semanales, a doscientos treinta pesos la hora semanal....	3,450	243	Reducido a cinco mil pesos.	
220	Química industrial i tecnología, diez horas semanales a cuatrocientos pesos la hora semanal.....	4,000	244	(Suprimido).	
221	(Suprimido).		245	(Suprimido).	
222	Electricidad i electrotecnia, dieciseis horas semanales a cuatrocientos pesos la hora semanal.....	6,400	El cuadro correspondiente a las horas de plan de estudio ha quedado en la forma siguiente:		
223	Mecánica i máquinas, veinticuatro horas semanales a cuatrocientos pesos la hora semanal.....	9,600	<i>Preparatoria: tres secciones</i>		
224	(Suprimido).				Horas
225	(Suprimido).		Cálculo numérico.....	15	
226	Contabilidad, dos horas semanales, a doscientos cincuenta pesos la hora semanal.....	500	Castellano.....	9	
227	Un profesor de gimnasia e inspector, con cinco horas semanales de clase.....	2,400	Historia i geografía.....	6	
			Caligrafía.....	9	
			Dibujo.....	9	
			Geometría.....	6	
			Relijion i moral.....	2	
				56	
			<i>Primer año: tres secciones</i>		
					Horas
			Aritmética.....	15	
			Castellano.....	9	
			Ingles.....	6	
			Dibujo.....	9	
				66	
			<i>Segundo año: dos secciones</i>		
			Algebra.....	6	
			Castellano.....	4	
			Ingles.....	4	
			Dibujo.....	6	
			Estereometría.....	6	
			Física.....	6	
			Relijion.....	2	
			Tecnología.....	2	
			Educacion cívica.....	2	
				38	

Tercer año: dos secciones

	Horas	
Jeometría descriptiva	4	ítem: 260, 266, 271, 276, 280, 286, 305, 343,
Dibujo	6	347, 351, 356, 362, 366, 371, 376, 387, 391,
Trigonometría	2	395, 400, 410 i 414.
Electricidad	6	Se han elevado a quince las horas de clase
Mecánica	8	consignadas en la glosa del ítem 375.
Inglés	4	Se han elevado a treinta las horas de clase
Geología	4	consignadas en las glosas de los siguientes
Educación cívica	2	ítem: 261, 267, 272, 281, 287, 301, 306, 307,
	36	344, 348, 352, 357, 363, 367, 372, 377, 388,

Cuarto año

	Horas	
Mecánica	4	Se han suprimido los ítem 289 a 292 con el
Máquinas	4	rubro «San Felipe» a que corresponden i 404
Electrotecnia	6	a 408 con el rubro «Valdivia» a que corres-
Dibujo	3	ponden, por pasar a figurar globalmente en dos
Inglés	2	ítem de Variables.
	21	Se ha suprimido el ítem 298, Profesor de

Quinto año: Industrial

	Horas	
Aplicaciones de electricidad	4	contabilidad, etc. 1,260 pesos.
Tecnología, química i química industrial.	10	Se han modificado las glosas de los siguien-
Locomotoras, material rodante, maquina-	6	tes ítem:
ria agrícola, maquinaria, herramientas.	2	294, diciendo: «Inspectora i profesora, con
Contabilidad	1	doce horas de clase»;
Educación cívica	1	295, diciendo: «Inspectora i profesora de
	25	aleman, con seis horas de clase»;

El rubro «Escuela Industrial de Chillan» i los ítem 246 a 254, que le corresponden, se han borrado, por pasar a figurar globalmente en un ítem de Variables.

Se ha introducido a continuacion una partida nueva formada por el resto de la partida 4.ª, con el epígrafe «Enseñanza industrial de mujeres».

El rubro «Inspeccion de Enseñanza Profesional», se ha cambiado por «Inspeccion i Contaduría Jeneral».

Se ha modificado la glosa del ítem 255 diciendo «Inspectora jeneral i visitadora de las escuelas industriales de mujeres i establecimientos análogos subvencionados L. P. 1908».

La glosa del ítem 256, se ha modificado diciendo «Sub inspectora i visitadora L. P. 1914».

Se ha agregado a continuacion del ítem 257 el siguiente:

Item ... Cajero i guarda-almacen jeneral \$ 4,800

Se han elevado a doce las horas de clase consignadas en las glosas de los siguientes

296, reduciéndolo a 1,800 pesos;

297, diciendo: Contador-tesorero i profesor de contabilidad, con seis horas de clase, 3,250 pesos»;

299, diciendo: Profesora de inglés, con doce horas semanales de clase, 2,400 pesos»;

300, diciendo: «Protosor de taquigrafía i escritura a máquina, con doce horas de clase, 2,400 pesos»; i

301, diciendo: «Siete profesores» en vez de «ocho» i reduciendo la suma a 12,600 pesos.

Se ha agregado, a continuacion del ítem 331, el siguiente:

Item ... Un contador para el taller industrial de sastrería, a razon de trescientos pesos mensuales, en nueve meses, debiendo pagarse por lo ménos la mitad de estos sueldos con las entradas provenientes de trabajos particulares \$ 1,350

Los ítem 332 i siguientes, que corresponden a la escuela número 2 de Santiago, se han consignado en la forma siguiente:

Item ... Directora de la escuela i talleres anexos.....	\$ 4,800
» ... Sub-directora i profesora de comercio superior....	2,400
Item ... Inspectora de patios.....	1,200
» ... Profesora de gimnasia i secretaria.....	1,200

Item ...	Guarda-almacen i tenedora de libros	\$ 2,400
» ...	Profesor de contabilidad, con seis horas semanales.	1,260
» ...	Profesora de comercio preparatorio i dactilografía, con veinticuatro horas...	2,400
» ...	Profesora de modas, con treinta horas semanales.	2,400
» ...	Profesora de lencería, con treinta heras semanales...	2,400
» ...	Profesora de sombreros, con dieciocho horas semanales.....	1,500
» ...	Profesora de bordados, con dieciocho horas semanales	1,500
» ...	Profesora de dibujo, con dieciocho horas semanales.....	1,500
» ...	Profesora de tejidos i sastreía, con dieciocho horas semanales.....	1,500
» ...	Profesora de economía doméstica	1,800
» ...	Conferencista de relijion i moral, con tres horas...	720
» ...	Maestra del taller industrial de modas.....	3,000
» ...	Maestra del taller industrial de lencería i colchoería	1,800

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 5.^a, «Fomento industrial».

Dice el informe de la Comision:

Se ha redactado la glosa del ítem 421 en la forma siguiente: «Contador-estadístico del Ministerio de Industria i Obras Públicas e inspector de la contabilidad i del régimen económico de los establecimientos dependientes del mismo. L. P. 1909.»

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 6.^a, «Jubilados».—Dice la Comision:

«Se han suprimido los ítem 430, Jenaro Carvajal, etc., 360 pesos, i 433, Belisario Ibarra, etc., 4,800 pesos.

Se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Item ...	Elisa Moya B., ex-directora de la Escuela Profesional de Niñas de Lebu. D. 2,179, 4 julio 1914...	\$ 780
» ...	Federico Albert, ex ins-	

pector de bosque, pesca i caza. D. 1,326, 26 julio 1915..... \$ 7,800»

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision

El **Secretario**.—Oro.—Partida 7.^a, «Sueldos i gastos diversos». Dice el informe de la Comision:

«Se han suprimido los ítem que siguen: 438, jefe del Laboratorio, etc., 13,333 pesos 33 centavos;

442, jefe del servicio, etc., 10,666 pesos 66 centavos; i

445, maestro de sondaje, etc., 4,800 pesos.

Se ha reducido el ítem 439, para pagar la cuota, etc., a 10,666 pesos 66 centavos, agregando a la glosa las palabras «segunda categoría».

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Moneda corriente.—Partida 8.^a—Dice la Comision:

«Se ha consignado el epígrafe de esta partida que no aparece en el proyecto del Gobierno i que es «Direccion de Obras Públicas».

Se ha agregado a continuacion de este epígrafe la frase: «Sueldos mientras se dicta la lei que reorganice este servicio».

Se han modificado los siguientes ítem:

452	diciendo «once injenieros» en vez de «diez» i elevando la suma a.....	\$ 145,200
456	diciendo «dieciocho injenieros» en vez «dieciaueve» i reduciendo la suma a.....	151,200
460	diciendo «diez injenieros» en vez de «once» i reduciendo la suma a.....	50,000
457	diciendo «once dibujantes» en vez de «diez» i elevando la suma a.....	39,660
471	diciendo «doce oficiales primeros» en vez de «once» i elevando la suma a.....	43,200

Se han agregado los siguientes ítem:

A continuacion del 455:

Item ...	Un jeodesta primero...	\$ 9,000
» ...	Un jeodesta segundo....	8,400

A continuacion del 459:

Item ...	Un topógrafo primero...	\$ 6,000
----------	-------------------------	----------

A continuacion del 461:

Item ... Un topógrafo segundo...	\$	4,800
» ... Un topógrafo tercero...		4,200

Se dió tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

El señor **Secretario**.—Partida 9.^a.—«Oficina del plano topográfico.»

Ha sido suprimida por la Comision Mista.

Sin debate se dió tácitamente por rechazada.

El señor **Secretario**. — Partida 10.^a — «Jubilados i pensiones de gracia»

Dice la Comision:

«Se ha modificado el ítem 518 agregando a continuacion de su glosa las palabras «i D. 2, 4 enero 1916» i elevando la suma a 4,400 pesos.

Se han agregado a continuacion del ítem 522 los siguientes:

Item ... Para pagar a don Santiago Mañoz el valor de las pensiones insolutas que le corresponde percibir en conformidad al decreto número 2, de 4 de enero de 1916.	\$	6,181	30
» ... Alberto García, ingeniero-ayudante de la Direccion de Obras Públicas, decreto número 1,359, de 14 de agosto de 1915...		3,000	
» ... Carlos Carvajal, inspector de arquitectura de la Direccion de Obras Públicas decreto número 2,144, de 21 de diciembre de 1915....		10,497	50

Sin debate se dió tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor **Secretario**.—«Variables.—Monedera corriente.—Partida 11.^a, «Secretaría.»

No ha sido modificada por la Comision.

Sin debate se dió tácitamente por aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 12.^a.—«Enseñanza i fomento agrícola.»

Dice la Comision:

Se ha modificado el ítem 531, redactando su glosa en la forma siguiente: «Para los gastos

de sostenimiento de la enseñanza agrícola; alimentacion i vestuario de alumnos, material de enseñanza i demas gastos del Instituto Agrícola i Escuelas Prácticas de Agricultura; i los gastos de sostenimiento de los servicios de fomento agrícola, debiendo ingresar las entradas al tesoro nacional i pudiendo invertirse éstas en gastos extraordinarios de mejoramiento de las instalaciones de los servicios de fomento i enseñanza i en estension de la misma, previa autorizacion suprema»; reduciendo la cantidad a 552,227 pesos 50 centavos e introduciendo en el detalle las siguientes modificaciones:

Quinta Normal de Agricultura

Se ha modificado la glosa «ocho guardianes, etc.» diciendo: «a razon de 1,440 pesos al año, etc.» i aumentando la suma a 11,520 pesos.

Se ha modificado la glosa «alumbrado i derechos de agua», borrando las palabras «alumbrado i» i reduciendo la suma a 2,000 pesos.

Se ha modificado la glosa «para conservacion del alumbrado, etc.» borrando las palabras «nuevas instalaciones i bancos para las avenidas» i reduciendo la suma a 500 pesos.

Se ha modificado la glosa «Para pagar la instalacion de luz, etc.», agregando a continuacion de esta frase la palabra «existente» i reduciendo la suma a 2,000 pesos.

Se ha suprimido la glosa «Para reparaciones de galineros i bebederos 1,000 pesos».

Instituto Agrícola

Se han reducido las siguientes glosas:

«Para fomento de la biblioteca, etc.», a 1,000 pesos;

«Para gastos jenerales, etc.», a 2,000 pesos; i

«Para completar los laboratorios, etc.», a 5,000 pesos.

Se ha modificado la glosa «Para impresion de textos de enseñanza» agregándole la frase «i pagar la impresion del testo de topografía» i aumentando la suma a 2,500 pesos.

Se ha suprimido la glosa «Para pagar los pasajes, etc., 8,500 pesos».

Se ha introducido el siguiente epigrafe:

Estension agrícola

Se ha agregado a continuacion de este epigrafe el siguiente ítem:

«Para establecer en forma permanente la enseñanza agrícola ambulante i cursos cortos de estension, conforme al programa elaborado por la Direccion Jeneral de los Servicios Agrícolas de acuerdo con el Consejo Consultivo... \$ 33,000»

Escuela Práctica de Agricultura de Santiago

Se ha modificado la glosa «Para alumbrado de gas i luz eléctrica», suprimiendo las palabras «i luz eléctrica» i reduciendo la suma a 1,000 pesos.

Se han suprimido las glosas «Para alumbrado i fuerza motriz (seccion ganadería) 1,000 pesos» i «Para alumbrado i fuerza motriz (viña i bodega), 2,000 pesos».

Inspeccion i Visitacion de Escuelas Agrícolas

Se ha modificado la glosa «Para alumbrado, etc.», borrando las palabras «alumbrado i» i reduciendo la suma a 500 pesos.

Escuela Agrícola de Concepcion

Se ha agregado a continuacion de este epígrafe la frase «pudiendo ser reorganizada o trasformada en industrial».

Se ha reducido la glosa «Para conservacion del parque, etc.», a 1,000 pesos.

Se ha suprimido el epígrafe «Jardin Zoológico» i la glosa «Para mantenimiento, etc., 3,600 pesos».

Agrónomos regionales

Se han reducido las siguientes glosas:

«Para gastos de oficina, etc.», a 10,000 pesos.

«Viáticos, etc.», a 6,000 pesos.

«Gastos de transporte, etc.», a 5,000 pesos.

Estacion Enológica

Se ha agregado a continuacion de este epígrafe la siguiente glosa: «Para pagar a don Gaston Canu la diferencia de sueldo que le corresponderia como jefe de la Estacion Enológica en caso de que regrese al pais i se haga cargo de su puesto, 2,000 pesos.»

Se ha reducido la glosa «Para material, etc.», a 7,000 pesos.

Se ha modificado la glosa «Para imprevistos i alumbrado», borrando las palabras «i alumbrado» i reduciendo la suma a 1,000 pesos.

Estacion de Patología Vegetal

Se han modificado las siguientes glosas:

«Para nuevas instalaciones, etc.», diciendo: «Para conservacion de instalaciones, etc.» i reduciendo la suma a 1,500 pesos.

«Para gastos de laboratorios, etc.», diciendo: «Para gastos jenerales de laboratorios i reactivos de las oficinas de Valparaiso, Santiago i Talcahuano» i reduciendo la suma a 3,500 pesos.

«Para gastos jenerales, etc.», cambiando la palabra «ensayos» por la palabra «esperiencias» i reduciendo la suma a 500 pesos.

«Compra de libros, etc.», reduciendo la suma a 500 pesos.

«Para jornales, etc.», diciendo: «Para jornales de operarios de las brigadas para el tratamiento de enfermedades de las plantas i campos de esperiencia» i reduciendo la suma a 4,500 pesos.

Se ha suprimido la glosa «Para alimentacion de dos caballos etc., 800 pesos».

Servicio veterinario nacional

Se ha agregado a continuacion de este epígrafe la frase: «a cargo de la fabricacion de virus, debiéndose deducir de las ventas de este producto los gastos de fabricacion, previa autorizacion suprema.»

Se ha reducido la glosa «Para gastos de laboratorios» a 4,000 pesos.

Se han sustituido los epígrafes «Servicio Veterinario Nacional de Chillan» i «Servicio Veterinario Nacional de Temuco» i las glosas que les corresponden por la glosa siguiente: «Para los gastos de instalacion i funcionamiento de los servicios de veterinaria de Chillan i Temuco, 12,000 pesos.»

Se ha introducido a continuacion del epígrafe «Inspeccion Jeneral de Bosques, Pesca i Caza», la siguiente glosa:

«Debiendo ingresar al tesoro nacional las entradas que provengan de la explotacion de los bancos de moluscos i de la venta de productos forestales i piscícolas i pudiendo en seguida invertirse, previa autorizacion suprema, en las necesidades extraordinarias del servicio.»

Se ha modificado el ítem 537 borrando de su glosa las palabras «i luz eléctrica» i reduciendo la suma a 200 pesos.

Se ha sustituido el ítem 538 por el siguiente:

Para jornales, obras de defensa,

atencion del vivero, semillas, útiles, materiales, mejoras e imprevistos de las plantaciones de las dunas de Llico..... \$ 6,000

Se ha sustituido el ítem 540 por el siguiente:

Para compra i flete de semillas, pago de jornales, útiles, materiales, herramientas, gastos jenerales e imprevistos del vivero de Vallesar..... \$ 5,000

Se ha reemplazado el ítem 541 por el siguiente:

Para jornales de operarios, compra de herramientas, gastos jenerales e imprevistos i sueldo del cuidador de las plantaciones de Freirina..... \$ 4,000

Se ha reducido el ítem 542, «Para mantencion del vivero de San Fernando» a 6,000 pesos, reduciendo la glosa «Para pago de jornales», del detalle correspondiente, a 3,900 pesos.

Se ha reducido el ítem 543 «Para mantencion del vivero de Lináres» a 6,000 pesos, reduciendo la glosa «Para pago de operarios», del detalle correspondiente, a 3,900 pesos.

Se ha reducido el ítem 544 «Para atender a los trabajos, etc.», a 10,000 pesos.

Se ha modificado la glosa del ítem 548 diciendo en vez de «doce guarda-bosques i pesca», «doce jendarmes».

Se ha suprimido el ítem 551, «Para continuar los trabajos, etc.», a 15,000 pesos.

Se ha introducido a continuacion del 551 el epígrafe «Instituto Central Meteorológico i Jeofísico de Chile», con los siguientes ítem:

(Sueldos sin derecho a gratificacion)

ADMINISTRACION

(Nuevo) Subvencion para casa del Director.....	\$	213	46
(Por dos meses diecisiete dias a razon de mil pesos anuales, por terminarse en ese tiempo el plazo del contrato celebrado con el señor Knoche).			
» Subvencion para casa al mecánico		960	
» Secretario, contador i bibliotecario.....		2,400	

(Nuevo) Portero..... 920

Secciones

(Nuevo) Director.....	\$	6,288	95
(Por nueve meses trece dias, a razon de ocho mil pesos anuales).			
» Sub-director.....		4,800	
» Climatolojista primero..		4,800	
» Climatolojista segundo..		3,000	
» Metereolojista		3,000	
» Encargado del servicio de la costa.....		4,800	
» Calculista primero.....		2,400	
» Calculista segundo.....		1,800	
» Gratificacion de los encargados de las estaciones de provincias..		25,000	
» Para gastos de menaje, oficina, luz, calefacion, arreglo de instrumentos, compra de libros, suscripciones de revistas científicas i demas gastos jenerales.....		8,000	
» Para impresiones i publicaciones del Ministerio, tomando como base la imprenta que actualmente existe en el Instituto Meteorológico, pudiendo destinarse tres mil pesos para impresion de la revista de Bibliografía Chilena.....		23,000	

Se ha introducido en seguida el epígrafe «Inspeccion Fiscal de Salitreras i Guaneras» con el ítem siguiente:

Item ... Para la atencion del servicio de la Inspeccion Fiscal de Guaneras, en conformidad al siguiente detalle, debiendo pasarse a rentas jenerales de la nacion las sumas percibidas en 1915 i las que se perciban en 1916 por la explotacion de las cobaderas, segun el contrato celebrado por Juan J. Mac-Auliff \$ 14,586

DETALLE

Sueldo del inspeccionador fiscal. \$ 9,600

Gastos de movi- lizacion adeu- dados al mis- mo.	\$ 586
Para gastos de visita e ins- peccion del agrónomo re- jional jefe a las guaneras i depósitos de espendio.	3,000
Para gastos de instalacion i jenerales de la oficina de la inspeccion fiscal.	1,400
	<hr/>
	\$ 14,586

Se ha reducido el ítem 561, «Para pagar las primas a la industria del lino, etc.» a 25,000 pesos.

Se ha aumentado el ítem 562, «Para pagar las primas a la pesquería, etc.» a 25,000 pesos.

El señor **Charme** (Presidente).—En conformidad al acuerdo que acaba de tomar la Honorable Cámara, se dará por desechada la frase «pudiendo ser reorganizada o transformada en industrial», que se repite en el párrafo relativo a la Escuela Agrícola de Concepcion.

Acordado.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Formulo indicacion para que en el rubro de la partida 12, que dice «Enseñanza i fomento agrícolas», se agregue la frase «i exposiciones de fomento»; porque actualmente hai interes en hacer esta clase de exposiciones, lo que no seria posible realizar sin alguna ayuda del Gobierno.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Acepto la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En el rubro «Estacion de Patolojía Vegetal», creo que seria conveniente no hacer reducciones de importancia, porque esta oficina presta servicios importantísimos.

Hoi estamos en presencia de un cambio de rumbos en la agricultura chilena i al mismo tiempo se trata de desarrollar la arboricultura, a la cual viene a servir la Oficina de Patolojía Vegetal.

Es ésta una oficina que hace honor al pais, que presta servicios de primer orden, i nece-

sita ser atendida con cierta amplitud, para que pueda cumplir debidamente su objeto.

Haria, pues, indicacion para que toda la partida relacionada con esta oficina quede en la misma forma en que venia en el presupuesto del Gobierno.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Tengo dos razones para no aceptar la indicacion del honorable Senador. Primero, porque no habria fondos con qué atenderla, i en seguida, porque estas reducciones han sido hechas a indicacion de la Direccion Jeneral del servicio agrícola; de manera que, si se perturba con esto el servicio, de ella será la responsabilidad.

Si mas tarde hubiera necesidad de destinar mas fondos a este objeto, el Gobierno se apresurará a pedirlos al Congreso.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Considero que estos absolutismos no son convenientes. Porque la Direccion del servicio ha pedido estas reducciones ¿no podríamos nosotros acordar que se mantenga la partida en su integridad?

Yo creo que valdria la pena disminuir algun otro ítem para atender debidamente a este servicio. Talvez podria deducirse el dinero de la partida relativa a escuelas rejionales agrícolas.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Esos fondos no se pueden disminuir; son insignificantes. Además esos establecimientos están destinados a llevar la instruccion a los mismos centros industriales.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Comprendo que el señor Ministro esté enamorado de esta enseñanza viajera; pero, mucho mas práctico es tener una cuadra de árboles, que en un año producen diez mil pesos.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Si el señor Senador encuentra fondos, no tengo inconveniente en aceptar su peticion. Pero los fondos de la partida de enseñanza agrícola ambulante están destinados a proporcionar instruccion en los mismos centros de cultivo, donde es inapreciable.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—No olvide Su Señoría que por la otra parte se trata de un servicio ya establecido i de gran importancia para el pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, podria quedar esta partida para la sesion siguiente.

Así se hará.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.